

ANEXO 4

PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

OBJETO:

CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE MANTENIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO NO. 0110 – OP DEL 18 DE JULIO DE 1995, ANEXOS, APÉNDICES Y OTROSÍES, CUYO OBJETO ES “(...) *CONSTRUIR Y MANTENER LA SEGUNDA PISTA Y MANTENER LA PISTA EXISTENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003/94 Y EN LA PROPUESTA ACEPTADA POR LA UAEAC Y, EN PARTICULAR, A REALIZAR LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN 2 DEL TOMO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES. EN TODO CASO, EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REALIZAR CUALESQUIERA GESTIONES, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO, EQUIPO, PERSONAL E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS, PARA EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DE ESTE CONTRATO. (...)*”.

OCTUBRE DE 2015

1 ASPECTOS PRELIMINARES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En desarrollo de los principios y previsiones contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, código contencioso administrativo y demás normatividad aplicable, el presente documento establece los parámetros generales que deben ser aplicados en la ejecución de las actividades de supervisión, seguimiento y control que deberá llevar a cabo la Interventoría, lo cual supone que deberá efectuarse una vigilancia general y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión No. 0110-O.P. del 18 de julio de 1995, Concesión para la construcción de la segunda pista del Aeropuerto Internacional El Dorado y obras complementarias, incluyendo el suministro, instalación y prueba de equipos, y el mantenimiento de la segunda pista, de las obras complementarias y de la pista existente.

En todo caso, el ejercicio de las actividades de control y seguimiento deberán ceñirse en un todo al correspondiente Contrato de Concesión. Por lo cual, será obligación del interventor conocer en detalle cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Concesión y todos los documentos que lo adicionen, modifiquen, complementen o interpreten.

Adicionalmente, el Interventor se registrará por el Contrato de Interventoría y sus anexos, en especial por la hoja de datos correspondiente a la concesión y por la presente metodología.

En el evento en que llegare a existir alguna diferencia o contradicción frente a la aplicación de las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión, el contrato de Interventoría y sus anexos y la presente metodología, deberán aplicarse de manera prevalente las estipulaciones del Contrato de Concesión y de todos los documentos que lo adicionen, modifiquen, complementen o interpreten, si persisten las diferencias o contradicciones prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría y sus anexos.

A partir de los elementos esenciales y naturales implícitos en los contratos de concesión establecidos en el ordenamiento jurídico, en la presente metodología se encuentran previsiones generales que resultan aplicables a la Concesión referida anteriormente.

El presente documento contiene unas previsiones meramente instrumentales a efectos de que el Interventor cumpla con todo el contenido obligacional sustancial que asumió en virtud del correspondiente contrato de Interventoría. No obstante lo anterior, el Interventor, responderá por el adecuado cumplimiento de las obligaciones sustanciales a su cargo, esto es por efectuar un control y seguimiento completo e integral del correspondiente Contrato de Concesión, por cuanto las previsiones contenidas en el presente documento contienen parámetros mínimos que éste debe aplicar, los cuales deben ser complementados con los demás métodos o procedimientos que se desprenden de las buenas prácticas para el ejercicio de su profesión y de su experiencia, en virtud del margen de especialidad y autonomía propia de los Interventores.

1.1 OBJETIVOS

El objetivo principal de la Interventoría es el seguimiento y control integral al respectivo Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a las actividades descritas en el correspondiente Contrato de Concesión, contrato de Interventoría y sus anexos y en el presente documento.

Se indica expresamente que:

- Cuando se hace referencia a Contrato de Concesión, éste incluye todos los documentos que a la fecha, complementan, modifican, aclaran, interpretan y adicionan el respectivo Contrato de Concesión.
- El Contrato de interventoría que se derive del presente Concurso de Méritos, es accesorio al Contrato de Concesión antes mencionado y por lo tanto si el mismo llegare a suspenderse o terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley y/o en el contrato mismo, el Contrato de interventoría producto del presente Concurso de Méritos, según sea el caso, será suspendido o liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.
- Las actividades y obligaciones del Interventor establecidas de manera general en la presente metodología y plan de cargas deben entenderse, cumplirse y aplicarse siempre y cuando no entren en contradicción con el respectivo Contrato de Concesión, sus adendas, otrosíes y demás documentos aplicables al mismo.

En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y los recursos físicos adecuados y suficientes y de realizar efectivamente los procesos y actividades necesarias que le permitan realizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, en virtud del Contrato de Concesión respectivo. Para ello el Interventor designará a un Director General, quien será su representante en el Contrato, y quien contará con la autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, quien a su vez contará con un equipo especializado de personal con la capacidad y experiencia mínima requerida por área de actividad.

Como parte de sus funciones por área de gestión, el Interventor deberá cumplir con los siguientes Objetivos Específicos, según apliquen al Contrato de concesión:

- a) **Gestión Administrativa:** Implementar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el Concesionario y/o la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo el registro, control, archivo y entrega de toda la documentación contractual del proyecto, de manera

oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

- b) **Gestión Técnica:** Implementar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades según aplique del Contrato de Concesión.
- c) **Gestión Financiera-Contable:** Implementar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero y contable del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar a la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato de concesión objeto de esta Interventoría e informará a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación la Agencia solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto. Realizar el seguimiento al Ingreso Esperado de la concesión y si hay lugar, a realizar revisiones al modelo financiero del proyecto.
- d) **Gestión Económica:** Implementar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.
- e) **Gestión Jurídica:** Implementar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- f) **Gestión Ambiental:** Implementar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

- g) **Gestión Social:** Implementar los procesos y actividades que aseguren el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión por parte del Concesionario, los cuales incluyen, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social, si aplica, la aplicación de las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite dado por el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión, así como de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y la aplicación de la Ley aplicable.
- h) **Gestión Predial:** Implementar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la disposición de las áreas requeridas para la ejecución del otrosí No. 4 del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.
- i) **Gestión de Seguros:** Implementar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.
- j) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

2 ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente con las actividades del Contrato de Concesión, a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. De esta forma, el Contrato de interventoría se divide en las siguientes etapas:

Etapa	Descripción
ETAPA I	Desde la firma del acta de inicio del contrato de interventoría hasta el acta de inicio de la repavimentación de la pista norte. En esta etapa la nueva interventoría asumirá las actividades de la interventoría de mantenimiento actual y la interventoría de las obligaciones emanadas del otrosí No. 4 del contrato de concesión, quedando así con la interventoría de la totalidad del contrato de concesión.
ETAPA II	Desde la fecha del acta de inicio de la repavimentación de la pista norte hasta la fecha del acta de recibo de la repavimentación de la pista norte. En esta etapa, la nueva interventoría iniciará la interventoría contractual de la repavimentación de la pista norte, además de todas las funciones que ha venido desempeñado anteriormente.
ETAPA III	Desde la fecha del acta de recibo de la pista norte hasta la fecha de finalización de todas las obras referentes al otrosí No. 4. En esta etapa, la interventoría continuará la interventoría de las obras del otrosí No. 4 que realiza CODAD, además de las otras funciones que ha venido desempeñado anteriormente.
ETAPA IV	Desde la fecha de finalización de las obras del otrosí No. 4 hasta la finalización del contrato de concesión No. 0110-O.P. de 1995, momento en el que la interventoría realizará la interventoría del mantenimiento de la infraestructura construida mediante el otrosí No. 4, además de las otras funciones que ha venido desempeñando anteriormente. Adicionalmente se iniciará con el proceso de reversión del contrato de concesión, de acuerdo con lo estipulado en el otrosí No. 4 al contrato de concesión.
ETAPA V	Desde la fecha de finalización del contrato de concesión y hasta un máximo de seis (6) meses posteriores. En esta etapa la interventoría realizará la liquidación del contrato de concesión, según el tiempo definido en el numeral 36.1 del contrato de concesión No. 0110-O.P. de 1995

3 ALCANCE

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato de concesión, en los Apéndices y en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en los Otrosíes y sus anexos, el alcance del objeto del Contrato de Interventoría incluye, sin limitarse a:

- a) La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de concesión, incluyendo, entre otros, técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales, prediales, y de riesgos.

- b) El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al concesionario sobre aspectos regulados en el contrato de concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Contratista podrá o no acoger; y (ii) Exigir al concesionario la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de concesión.
- c) El Interventor no podrá exonerar al concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del(a) Presidente o quien haga sus veces en la Agencia Nacional de Infraestructura. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.
- d) El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al contrato de concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión.

Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la concesión. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de Concesión, sus adiciones y otros; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Reglamento Aeronáutico Colombia, en su versión vigente.
- Circulares técnicas y normalizadas expedidas por la Secretaría de Sistemas Operaciones de la UAE de Aeronáutica Civil, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- Anexo 10 de la OACI – Telecomunicaciones Aeronáuticas. Volúmenes I, II, III, IV y V.
- Anexo 17 de la OACI - Seguridad: Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.
- Anexo 14 de la OACI – Aeródromos, Manuales de Diseño Aeroportuario (Doc. 9157).
 - Parte 1 – Pistas

- Parte 2 – Calles de Rodaje, Plataformas y Bahías de Espera ()
- Parte 3 – Pavimentos
- Parte 4 – Ayudas Visuales
- Parte 5 – Sistemas Eléctricos
- Parte 6 – Frangibilidad
- Manual de servicios de aeropuertos parte 8 Servicios operacionales de aeropuerto, Doc 9137-AN/898 de la OACI
- Manual de servicios de aeropuertos Parte 9 Métodos de mantenimiento de aeropuertos, Doc 9137-AN/898
- Circulares de la FAA.
- Manual de Referencia para Aeropuertos de la IATA, 9ª edición.
- Circular Técnica Reglamentaria 017 de Aerocivil - Guía para cables de media tensión 5 kv aislamiento xlp/xlpe 8 awg, para uso en iluminación de pistas.
- Circular Técnica Reglamentaria 018 de Aerocivil - Mantenimiento de las ayudas visuales en los aeropuertos
- Circular Técnica Reglamentaria 061 de Aerocivil - Guía de mantenimiento infraestructura del área de movimiento – pavimentos
- Programa Nacional de Control de Calidad (Resolución 0222 de 2009 o posterior que la reemplace, adicione o modifique).
- Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil (Acuerdo 20 de 2007 o posterior que la reemplace, adicione o modifique).
- Circular Normalizada No 027 (vigente) — Manual Guía de Operaciones Aeroportuarias
- Resolución No 1019 del 12 de marzo de 2012, correspondiente a la Clasificación de aeropuertos en categorías I, II, III, expedida por la Aeronáutica Civil
- Reglamento Aeronáutico Latinoamericano – LAR 134.
- Reglamento Aeronáutico Latinoamericano – LAR 153.
- Reglamento Aeronáutico Latinoamericano – LAR 154.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado público (RETILAP)
- Reglamento técnico para redes Internas de Telecomunicaciones (RETEL)
- Código Eléctrico Colombiano NTC 2050.
- El Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente, promulgado por el Decreto 926 de 19 de marzo de 21010.
- Ley 400 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1229 de 2008.
- Todos los documentos, entre otros, Pliego de Condiciones, Contrato y demás antecedentes del Contrato de Concesión objeto de la Interventoría.

4 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

4.1 ENFOQUE

El enfoque sobre el cual debe girar el Contrato de Interventoría, es la Interventoría técnica del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, ambiental y de mantenimiento del contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995, cuyo objeto es *“(...) construir y mantener la Segunda Pista y a mantener la Pista Existente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública número 003/94 y en la Propuesta aceptada por la UAEAC y, en particular, a realizar las obras a que se refiere la Sección 2 del Tomo I del Pliego de Condiciones.”*

Para tal efecto, el Interventor deberá realizar un análisis detallado del contrato de concesión del cual se deriva esta Interventoría, y de todas las modificaciones del que este haya sido objeto, enfocado a identificar las obligaciones de cada una de las partes y la distribución de riesgos que tenga el contrato de concesión en el momento del inicio de la presente Interventoría.

4.2 METODOLOGÍA

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el contrato de concesión y las actividades descritas en el presente documento, el Interventor dará aplicación a la siguiente metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario.

Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico y otro de acompañamiento técnico, financiero, predial, jurídico, de riesgos, ambiental y social, que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría para producir una herramienta adecuada de medición de actividades a través de indicadores, que permitan realizar el seguimiento y control del contrato de concesión.

A través de esta herramienta, el interventor definirá una serie de indicadores objetivos y críticos que servirán como mecanismo de medición del cumplimiento de procesos, obligaciones y actividades a cargo del concesionario e interventor.

El interventor, definirá y presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura los distintos indicadores adicionales a los establecidos, con fechas de cumplimiento y forma de medición, que permitan evaluar los resultados en las distintas áreas (técnica, financiera, predial, jurídica, de riesgos, ambiental y social, entre otras).

De esta forma, el diagnóstico se convertirá en una herramienta de gestión para el control de procesos y actividades, así como para la supervisión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las obligaciones del Interventor, y del Interventor hacia el respectivo contrato de concesión.

4.2.1 Diagnósticos

En términos generales, los diagnósticos tienen como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del concesionario, y a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del contrato de concesión, con la finalidad de obtener una herramienta eficiente de control y seguimiento.

El Interventor, deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura, al vencimiento de los tres (03) primeros meses siguientes a la iniciación del contrato de Interventoría, un diagnóstico integral de las obligaciones a cargo del Concesionario dentro de las que se encuentran:

Técnica, financiera, predial, jurídica, de riesgos, ambiental y social, entre otras.

Una vez presentado dicho informe a la Agencia Nacional de Infraestructura por parte del Interventor, se surtirá el procedimiento de aprobación de informes previsto en el presente documento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Estratégico

A través de este diagnóstico se identificarán aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de Concesión, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del respectivo contrato de Interventoría. El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de gestión.

Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del Interventor para alcanzar un conjunto de productos, resultados y servicios.

Como parte de este informe de diagnóstico, el Interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del contrato de concesión, en especial del otrosí No. 4, de manera que se formule un plan de acción y unas alternativas de desarrollo y propuestas de solución para garantizar la viabilidad y continuidad de los contratos. Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Estratégico, el Interventor hará un análisis especial en la matriz de riesgos.

El Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en al menos las siguientes áreas: técnica, financiera, predial, jurídica, riesgos, ambiental y social.

El interventor deberá mantener actualizado dicho informe de diagnóstico de acuerdo con la ejecución del contrato de concesión, haciendo seguimiento a los principales riesgos del contrato.

4.2.3 Diagnóstico Técnico

La Interventoría deberá realizar un diagnóstico técnico detallado con el objeto de obtener un análisis de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del concesionario, en especial del otrosí No. 4. Para efectos de lo anterior, deberá avalar el cronograma de obras presentado por el Concesionario, indicar el avance del Concesionario en relación con dicho cronograma, la descripción de las cantidades de obra ejecutadas y la calidad de los trabajos finalizados, las causas (si aplica) de retrasos en el cronograma aprobado y su posible solución con el fin de garantizar la cumplida ejecución de las obras de infraestructura definidas contrato de concesión y de sus anexos, en especial en el otrosí No. 4.

El interventor analizará los planes operativos, de mantenimiento, de ejecución de obra, y de contingencia de la Concesión y diagnosticará su condición, aplicación y vigencia, y en dado caso avalará y aprobará dichos planes, según aplique.

Dentro del análisis que deberá desarrollar el Interventor está el diagnóstico de mantenimiento ejecutado por el Concesionario, del estado y condición del inventario del área concesionada a la fecha, de los equipos y repuestos.

Como parte de este diagnóstico, el interventor realizará una filmación y reporte fotográfico de las instalaciones del aeropuerto, con el fin de documentar el estado en que se recibe los mismos.

4.2.4 Diagnóstico Financiero

El Interventor elaborará un diagnostico que será el resultado de un análisis financiero del contrato de concesión, en especial del otrosí No. 4, teniendo en cuenta variables cuantitativas y cualitativas desde el inicio de la concesión hasta su estado actual.

Dentro del diagnóstico financiero se debe realizar el análisis del modelo financiero de la concesión, con respecto al otrosí No. 4, con base en la información suministrada por el Concesionario y el Concedente, prestando particular atención y en detalle a la Inversión Privada, teniendo en cuenta el proceso de recaudos en términos de eficiencia y seguridad, consideración la demanda estimada y la frecuencia real de vuelos del Aeropuerto.

Adicionalmente, definir con la información que se cuente a la fecha si existe o no la posibilidad de que se origine un desplazamiento de inversión y el impacto de este desplazamiento en forma detallada.

4.2.5 Diagnóstico Jurídico– Legal

La Interventoría deberá realizar un diagnóstico detallado con el objeto de obtener un análisis de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del concesionario, en especial del otrosí No. 4. Para efectos de lo anterior, deberá indicar la procedencia de aplicación de multas (anteriores a la suscripción del contrato de interventoría) o cualquier otra medida tendiente a garantizar la cumplida ejecución del contrato de concesión y de sus Otrosí, y anexos, en especial del otrosí No. 4. . Así mismo, se deberá efectuar un análisis de vigencia y aplicabilidad de pólizas y garantías a efectos de tener alertas sobre vencimientos de vigencias o sobre posibles hechos que pudieren afectar la efectividad de dichas garantías o situaciones que podrían constituirse en siniestros en virtud del Contrato y de la Ley Aplicable.

4.2.6 Diagnóstico Ambiental – Social - Predial

La Interventoría deberá realizar un análisis detallado del estado del contrato de concesión respecto a los temas ambientales, sociales y prediales, de acuerdo a las obligaciones del concesionario y la entidad concedente, a la luz de la normatividad ambiental, social y predial y las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, manuales aeroportuarios aplicables y la normatividad aeronáutica vigente para los tres componentes.

Para la ejecución correspondiente a las obras nuevas, la Interventoría deberá atender los aspectos ambientales, sociales y prediales, elaborando un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de cada uno de estos.

El Interventor analizará y verificará que la Licencia Ambiental, los planes de manejo ambiental y los permisos estén vigentes y aprobados, y conceptuará sobre su condición y aplicación.

4.2.7 Diagnóstico Final

Al finalizar la ejecución del contrato de Interventoría, de acuerdo con la duración establecida dentro del contrato, se deberá presentar un informe de Diagnóstico Final. Este deberá contemplar los aspectos y ejecución en las áreas financiera, predial, jurídica, de riesgos, ambiental, social y de mantenimiento.

Deberá entregar un informe detallado del estado de los bienes entregados al concesionario, con su respectiva clasificación en bienes muebles e inmuebles, participando activamente en el proceso de reversión del Aeropuerto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión.

Para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Final, la Interventoría deberá evaluar los riesgos del contrato de concesión.

4.3 PLAN DE TRABAJO

A continuación se presenta una relación de actividades y productos del Interventor. El Interventor desarrollará muchas de sus funciones en forma simultánea, y según aplique al Contrato de Concesión.

Estas actividades constituyen obligaciones de la Interventoría para la ejecución del Contrato y deben ser tomadas en consideración junto con aquellas establecidas en el Contrato de Concesión y sus adicionales. En caso de existir contradicción entre las actividades presentadas a continuación y las establecidas en el Contrato de Concesión, prevalecerán las establecidas en el Contrato de Concesión.

Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente a las etapas del Contrato de Concesión, a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. De esta forma, las actividades del Contrato de Interventoría, según aplique, se dividen así:

4.3.1 Funciones generales

Las siguientes Funciones generales y sin limitarse a estas son comunes en los contratos de Interventoría de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y aplican al presente Contrato de Interventoría:

a) Área Administrativa:

- 1) Organizar y poner al servicio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y del Contrato de Concesión los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- 2) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato de Concesión.
- 3) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- 4) Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión de manera idónea y oportuna.
- 5) Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de éste.

- 6) Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución, tanto de los diseños y obras a llevar a cabo, como del Contrato de Concesión en general, mediante los mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría y el Contrato de Concesión correspondiente, sus anexos y modificaciones.
- 7) Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. En estos casos, el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.
- 8) Verificar que se cumplan las políticas de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la ejecución del Contrato de Concesión vigentes, y requerirlas al Concesionario en caso de que éste no las cumpla, así como las demás que se requieran para velar por el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión.
- 9) Apoyar, asistir y asesorar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo, predial, social, ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- 10) Procurar para que el Concesionario corrija en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y sugerir los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor serán de su entera responsabilidad.
- 11) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
- 12) Analizar al inicio y durante la duración del contrato todos los documentos de la concesión (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y todos los documentos de la interventoría (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las actividades a ejecutar que son objeto de esta interventoría.

- 13) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, destacándose en materia técnica, predial, social y ambiental, sin limitarse a estas.
- 14) Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA las reclamaciones que presente el Concesionario, en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y jurídica.
- 15) Prestar apoyo a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, operativa predial, social, ambiental y jurídica.
- 16) Acompañar, asesorar y apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión.
- 17) Proyectar de una manera oportuna y para consideración de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los usuarios del Aeropuerto, la comunidad en general y en sí, de cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y Legal.
- 18) Para lo anterior, una vez realizado la solicitud por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante cualquier medio (correo certificado, correo electrónico, Etc.) el interventor proyectará la respuesta y la pondrá a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por el mismo medio que se informó, dicha respuesta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, lo anterior sin perjuicio de los términos establecidos para resolver dichas peticiones, así:

Término para resolver. Las peticiones deberán ser resueltas dentro de los siguientes plazos y se contarán a partir del día siguiente a la fecha de su radicación en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

- a) Peticiones generales o particulares: Quince (15) días hábiles;
- b) Expedición de certificaciones: Diez (10) días hábiles, salvo que se trate de certificaciones laborales, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles;

c) Peticiones con el propósito de obtener copias de documentos: Diez (10) días hábiles para comunicar al peticionario el valor de las mismas, en concordancia con la resolución interna de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que fija el valor unitario de las fotocopias y el plazo para su entrega.

d) Consultas en materia de gestión contractual, realizadas por los particulares y entidades públicas: Treinta (30) días hábiles;

e) Solicitudes de información realizadas por los Senadores y Representantes de la República, en ejercicio del control político y los organismos de control: Cinco (5) días calendario. Para este último caso en particular, el interventor tendrá la obligación de remitir la respuesta solicitada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en un término no mayor a dos (2) días calendario, una vez reciba el requerimiento.

Cuando no fuere posible contestar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro del término señalado anteriormente, se le enviará oportunamente comunicación, por cualquier medio, en tal sentido, señalando los motivos y la fecha en que se le dará respuesta a la solicitud para que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pueda informar al interesado sobre tal circunstancia, tal como lo dispone el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo, y se proceda a interrumpir los términos señalados anteriormente, estos se interrumpirán de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

Una vez proyectada la respuesta por parte del Interventor la remitirá a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro de los términos establecidos, en la respuesta al interesado se citará el número de radicación interna de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de la respectiva petición.

- 19) Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en cada Contrato de Concesión.
- 20) Elaborar y suscribir, conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Contrato de Concesión.
- 21) Determinar en conjunto con el Concesionario la fecha prevista para la suscripción de actas, exceptuando la suscripción de las actas cuya fecha pueda determinarse concretamente en el Contrato de Concesión o la Programación de Obras.

- 22) Verificar la Programación de Obras, y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicha programación en conjunto con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 23) Acompañar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el proceso de Reversión de la concesión: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo de la concesión. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión.
- 24) De acuerdo con los siguientes parámetros, y sin perjuicio de la obligación de entrega de los informes de diagnóstico de que trata el numeral 4.4 del presente documento, el interventor debe cumplir con lo siguiente:
- Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 4.4 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría.
 - Incluir en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto de la Programación de Obras durante la ejecución del Contrato de Concesión.
 - Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, la información errónea será corregida inmediatamente, posterior al momento en que se haya advertido el error.
 - La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del Contrato de Concesión.
- 25) Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.
- 26) Acompañar al Supervisor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y a su personal de apoyo en los comités técnicos de obra, sociales, ambientales y prediales.

Así mismo, acompañar y prestar apoyo a los funcionarios de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a las visitas que realicen diferentes entidades y entes territoriales.

- 27) Elaborar durante la duración del contrato las estadísticas de la concesión.
- 28) Exigir al concesionario la información que considere necesaria.
- 29) Responder a las solicitudes o consultas que le formule la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.
- 30) Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadoras, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 31) Realizar, preparar, asistir y apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre la concesión soliciten las autoridades departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.
- 32) Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
- 33) Mantener indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre éste tema es el Interventor.
- 34) En caso de terminación del Contrato de Concesión por cumplimiento de plazo o del ingreso esperado establecido en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la

infraestructura dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión.

- 35) Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA solicite.
- 36) Realizar una valoración cualitativa y cuantitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el desarrollo de la interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- 37) Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia solicite de acuerdo con las directrices y condiciones establecidas por la Vicepresidencia de Planeación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, entre ellos están el SIINCO, SIGOB y SIAC, y todos aquellos que con posterioridad sean implementados o requeridos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o el Ministerio de Transporte.
- 38) Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento, si aplica.
- 39) El personal de la interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en relación con el avance de las obras y actividades en general objeto de esta interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.
- 40) Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes con pérdidas humanas, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, etc. Cada vehículo de la interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.
- 41) La página Web elaborada por la Interventoría, deberá contener dentro de las funciones técnicas, un link o enlace específico y único para el uso de la AGENCIA

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el cual la entidad pueda en cualquier momento consultar toda la información digitalizada del proyecto, es decir desde los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, pasando por la propuesta del concesionario, documentos contractuales, documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo, etc.), informes de toda índole, y la correspondencia generada entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la interventoría, el concesionario y terceros actores. No deberá quedar ningún tipo de información exento de esta actividad. Adicionalmente debe contener la página Web, Video, en tiempo real, de los principales frentes de obra. La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA podrá durante el desarrollo del contrato de interventoría, y según el desarrollo de las intervenciones y/u operación aeroportuaria pedir la ubicación de cámaras en sitios de especial interés.

- 42) En el caso que el Concesionario tenga la obligación contractual de elaborar la página de Internet, o que posea una página del proyecto de concesión, el Interventor deberá verificar la información allí consignada y comprobar su correcto funcionamiento, de manera que la página se encuentre actualizada en todo momento conforme al desarrollo de las intervenciones y actividades de la concesión.
- 43) La interventoría deberá preparar sus sistemas de información para soportar el intercambio de información electrónica (en línea) con los sistemas de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para garantizar la consistencia en la información que ambos manejen, y mejorar tanto los tiempos de respuesta, como la seguridad en el intercambio de información.
- 44) Organizar el archivo histórico de la interventoría mientras dure el contrato de interventoría y el contrato de concesión y verificar que el archivo del concesionario cuente con la información actualizada del proyecto, para lo cual podrá solicitarle que complete o actualice la información que estime conveniente.
- 45) El archivo de la Interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores de la concesión y la totalidad de documentos producidos en desarrollo del contrato, deberá ser digitalizado en archivos PDF y actualizado diariamente para ser entregado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio magnético de la totalidad de sus archivos a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y así mismo cumplir con la normatividad archivística colombiana vigente para la entrega del archivo físico.
- 46) Dentro de dicho archivo deberán estar en medio magnético entre otros, tanto los planos y memorias del Proyecto As built en caso de obras ya concluidas, como toda la

documentación técnica y los planos de los proyectos de Diseño de Detalles definitivos en caso de obras en ejecución y/o por ejecutar. El interventor deberá de igual manera, consultar, ubicar y poner a disposición del supervisor del contrato, todos los documentos que se le soliciten, incluso los que se encuentren en cualquiera de las sedes del archivo físico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

- 47) El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para la digitalización de los documentos mencionados e implementará un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta documental.
- 48) Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los proceso de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituya o complemente.
- 49) Recibir, verificar y efectuar seguimiento al Plan de Calidad del Contrato de Concesión.
- 50) Al final del contrato de Interventoría, hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA designe mediante acta, la totalidad de la información de la interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, correspondencia del Interventor y del intervenido, informes de interventoría, informes técnicos, administrativos y financieros, registros de video, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de Concesión.
- 51) Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto:
- Integrar todas las actividades de cada una de las fases del proyecto (incluida planeación, movilización, construcción, mantenimiento, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro del proyecto basado en la Programación de Obras y el Programa de Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.
 - Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o concesionario, con fechas específicas detallando el cumplimiento de las intervenciones contenidas en el Contrato de Concesión. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Duración del Proyecto
 - Fases del Proyecto

- Lista de Elementos por Comprar con Periodos Largos de Producción
 - Actividades de Diseño y Construcción
 - Consideraciones Climáticas
 - Restricciones de Trabajo
 - Recursos y Costos de cada Actividad
-
- Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando los Cronogramas de Ruta Crítica actualizados. La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Diseñadores, Contratistas y Concesionario proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.
 - Evaluar el impacto que las revisiones y cambios en los contratos tienen en los Cronogramas de Ruta Crítica presentados por el concesionario.
 - Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera, basado en cambios en las secuencias de construcción adoptadas por el Concesionario.
 - Preparar un Plan de Gerencia Integral de Riesgo para evaluar el impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
 - Preparar reportes de progreso del Cronograma Maestro mensualmente, o según frecuencia acordada con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
 - Verificar las actividades de las firmas Diseñadoras. El Interventor llevará a cabo reuniones periódicas de progreso con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, los Contratistas y los Diseñadores, según se requiera, para determinar el estado del Diseño. El Interventor emitirá las actas relevantes de cada reunión de progreso, incluyendo acciones específicas de cada una de las partes, según se requiera.
 - Monitorear el progreso del Concesionario. Los Ingenieros de Campo del Interventor prepararán Reportes Diarios de Campo para documentar las actividades de los contratistas y concesionarios, y verificar independientemente el progreso del proyecto.
 - Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
 - Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
 - Proveer revisión continua del progreso de la Gestión de Compras, especialmente relacionado con los Elementos Críticos con Periodos Largos de Producción.
 - Revisar el avance general del proyecto, de acuerdo con métricas establecidas previamente (incluyendo utilización de recursos actuales en relación con estimaciones iniciales de la línea base), para determinar predicciones de progreso a lo largo del proyecto.

- Llevar a cabo Análisis económicos periódicos para determinar potenciales sobre costos y retrasos en el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
- 52) Colaborar en todo lo requerido y facilitar diligentemente la información solicitada por parte de la consultoría de Program Manager para el Aeropuerto Internacional El Dorado para la coordinación y articulación de todos los actores presentes en el aeropuerto (ver proceso de concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-CM-014-2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA).
- 53) Revisar las sugerencias efectuadas por la consultoría de Program Manager para el Aeropuerto Internacional El Dorado en todo lo referente a las actuaciones del concesionario CODAD S.A., y evaluar su implementación, teniendo en cuenta el contrato de concesión.
- 54) Asistir a las reuniones o comités programadas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA relacionadas con el objeto de la contratación. Para tal efecto, el Vicepresidente de Gestión Contractual o el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecerá reuniones cuando lo estime conveniente, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor.
- 55) Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato por parte del Concesionario.

b) Área Técnica:

- 1) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- 2) Impartir instrucciones al Concesionario sobre las condiciones y el estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión.

- 3) Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- 4) Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión, en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría.
- 5) Desarrollar todas las labores necesarias para verificar la ejecución íntegra por parte del Concesionario, de las obras de infraestructura contenidas en el otrosí No. 4 al contrato de concesión, de acuerdo con los diseños aprobados y los resultados requeridos en el Contrato de Concesión, en especial en sus Apéndices en cuanto especificaciones técnicas y calidades.
- 6) Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme a la Programación de Obras, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Otrosí No. 4 al contrato de concesión.
- 7) Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.
- 8) Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión.
- 9) Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.
- 10) Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras Nuevas de conformidad con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- 11) Revisar que los estudios y diseños de detalle optimizados por el Concesionario, si a ello hubiera lugar, cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas

durante la construcción de las Obras Nuevas de conformidad con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.

- 12) Exigir al Concesionario la entrega de la memoria técnica de todas las obras ejecutadas durante la ejecución del contrato de concesión.
- 13) Efectuar la revisión de la memoria técnica de las obras entregada por el Concesionario y realizar sus correspondientes observaciones que a su juicio sean pertinentes sobre las Obras entregadas por el Concesionario.
- 14) Firmar los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos *as-built* al final de cada una de las obras que componen las Obras Nuevas, de acuerdo con el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 15) Notificar, solicitar, recibir y aprobar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños de referencia que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.
- 16) Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.
- 17) Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones establecidas en la Programación de Obras, de conformidad con el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 18) Verificar la obra efectivamente ejecutada y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.
- 19) Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del contrato.
- 20) Presentar informes a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión.
- 21) Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión para los estudios y diseños,

aceptación, ejecución y entrega de obras, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución en obra cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato de Concesión y en particular de los requisitos técnicos definidos en el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.

- 22) El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeropuertos, y debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el contrato de concesión. Dichos ensayos se deberán realizar en un laboratorio debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 23) Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión.
- 24) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.
- 25) Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución del Contrato de Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar el Contrato de la Concesión considerando las condiciones del Aeropuerto y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
- 26) Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Vicepresidente de Gestión Contractual o su delegado. De dichas reuniones se elaborará por parte de la Interventoría un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

- 27) Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de concesión y de interventoría.
- 28) Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura aeroportuaria, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario.
- 29) Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.
- 30) Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Construcción, éstos deberán ser corregidos en el momento en que se identifiquen durante la Etapa de Mantenimiento, y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión.
- 31) Prestar la colaboración necesaria a la Agencia Nacional de Infraestructura o a cualquier funcionario o grupo de funcionarios del mismo que haya(n) sido designado(s) para la Supervisión de la ejecución, cumplimiento y desarrollo del presente Contrato de Interventoría o del Contrato de Concesión, así como a los funcionarios competentes de los organismos de control, y suministrar la información relativa al presente Contrato de Interventoría y al Contrato de Concesión en lo de su competencia, que dichos funcionarios requieran.

c) Área de Mantenimiento:

- 1) Ejercer el seguimiento, control y vigilancia al cumplimiento de todas y cada una de las labores de mantenimiento previstas en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en el Tomo II Sección 2 – Especificaciones de Mantenimiento del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto de este Contrato y del Contrato de Concesión.
- 2) Desarrollar todas las labores necesarias para verificar la ejecución íntegra por parte del Concesionario de las labores de mantenimiento previstas en el Contrato de Concesión, de acuerdo con lo estipulado por el Contrato de Concesión, en especial en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento contenidas en el Tomo II Sección 2 del Contrato de Concesión.

- 3) Verificar que los procedimientos para la ejecución de las labores de mantenimiento del Contrato de Concesión se encuentren acordes con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento del Contrato de Concesión o cualquier otra o cualquier otra especificación aplicable de conformidad con el Contrato de Concesión, y que los resultados de tales procedimientos, sean lo esperado según lo previsto en el Contrato de Concesión. Para ello el Interventor efectuará todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todas aquellas que, sin encontrarse en el Contrato, sean técnicamente necesarias o idóneas para comprobar con certeza, que las labores de mantenimiento contenidas en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento del Contrato de Concesión cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Concesión.
- 4) Verificación del Programa de Mantenimiento: En cada uno de los Informes de Interventoría se dejará constancia del ajuste o desajustes del Concesionario respecto al Programa de Mantenimiento durante todas las etapas del proyecto.
- 5) Monitorear la prestación del servicio de forma ininterrumpida aun cuando se estén realizando intervenciones de mantenimiento, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.
- 6) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.

d) Área Financiera:

- 1) Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.
- 2) Efectuar las gestiones necesarias ante el Concesionario para que remita la información financiera tanto a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
- 3) Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o en acuerdos posteriores entre las partes.
- 4) Velar porque el Concesionario cumpla con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectúe a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- 5) Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA solicite.
- 6) Participar en la liquidación y determinación de: (i) Deducciones de la retribución al Concesionario; (ii) Compensación en el evento de terminación anticipada; (iii) Multas; (iv) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
- 7) Comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cuando el Concesionario haya obtenido el Ingreso Esperado, en los términos previstos en el Contrato de Concesión.
- 8) Deberá efectuar las siguientes actividades como mínimo respecto del fideicomiso, encargo fiduciario y/o patrimonio autónomo (en adelante “Contratos Fiduciarios”), según corresponda, de acuerdo con el Contrato de Concesión:
 - Revisar las cuentas, subcuentas y los estados financieros auditados de los Contratos Fiduciarios.
 - Revisar la información sobre el ingreso de los aportes de capital del Concesionario a las cuentas establecidas en los Contratos Fiduciarios y verificar el cumplimiento periódico de estos aportes, por parte del Concesionario, conforme al cronograma de aportes señalado en el Contrato de Concesión.
 - Realizar el seguimiento de los aportes que el concesionario de acuerdo con el contrato se comprometió a realizar en el fideicomiso, para lo cual será necesario revisar su naturaleza, monto y fechas específicas de desembolsos.
 - Revisar la información sobre el ingreso de los recursos de financiación, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.
 - Revisar la información sobre el ingreso de los recursos establecidos en el Contrato de Concesión a las distintas subcuentas de los Contratos Fiduciarios de la concesión.
 - Revisar los reportes y la información de tráfico y recaudo enviada por el Concesionario, con el fin de constatar que el ingreso de dinero al fideicomiso corresponda al recaudo de ingresos por Derechos de Pista.
 - En general, vigilar que los ingresos y egresos durante la ejecución de la concesión se ajusten a lo establecido en el Contrato de Concesión y en los Contratos Fiduciarios celebrados.
 - El Interventor podrá solicitar aclaraciones al administrador del Contrato Fiduciario, o al Concesionario, según corresponda, en caso de dudas respecto de la información de los Contratos Fiduciarios.

- Participar en los comités fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en cuanto a los aspectos financieros que sean tratados en cada reunión y especialmente en temas específicos de carácter contable, financiero y tributario, efectuando un análisis financiero preliminar con base en la información revisada durante el periodo, el cual será el soporte de los comentarios y observaciones que se generen en desarrollo de la reunión, previa coordinación con los supervisores designados por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y presentar a la semana siguiente a la fecha de realización de dicho comité los estados financieros del Fideicomiso y de la Concesión.
 - Para la liquidación del Contrato de Concesión, si aplica, el informe que servirá de base para estos efectos, deberá ser emitido como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de Ejecución.
- 9) Participar en el trámite de los pagos del contrato e inclusive de las compensaciones. Este punto en lo referente a las cuentas de control de la ejecución de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 10) Revisar mensualmente las cuentas y los estados financieros del fideicomiso, y sus cuentas especiales para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en el Contrato de Concesión y dar aviso a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de cualquier situación que puede afectar el normal desarrollo del mismo.
- 11) Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Concesionario se ajuste a los recursos y al esquema financiero aceptados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Como parte de esta actividad, el Interventor adelantará como mínimo las siguientes actividades:
- Realizar seguimiento de los aportes que el concesionario debe realizar al Contrato Fiduciario de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
 - Verificar y hacer seguimiento sobre la aplicación de los aportes del Estado a la concesión, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y reportarlos a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para efecto de su registro en la contabilidad, al igual que de las demás cuentas por pagar y cobrar que puedan generarse en desarrollo del contrato para la entidad concedente del contrato, de acuerdo con los formatos que establezca la Agencia. En caso de que los mencionados aportes hubieren o estén siendo utilizados para gastos diferentes de los elegibles, se deberá informar inmediatamente por escrito a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- Revisar y vigilar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte del Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el Contrato de Concesión.
 - Revisar y vigilar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones, de financiamiento e inversiones.
 - Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos, y vigilar y/o controlar que los ingresos y egresos durante la ejecución del proyecto se ajusten a lo establecido en el Contrato de Concesión y en el contrato de Fiducia celebrado para la constitución del Fideicomiso.
- 12) Vigilar las cuentas del Contrato de Concesión de acuerdo con las normas aplicables al mismo.
- 13) Revisar las actualizaciones del flujo de fondos de la Concesión.
- 14) Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al Contrato de Concesión y remitir su concepto a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 15) Identificar las inversiones objeto del Contrato de Concesión, al igual que las inversiones temporales o permanentes que se tengan en los Fondos de la fiduciaria, especialmente de los recursos aportados por la nación en desarrollo del contrato.
- 16) Efectuar la revisión de reportes de información contable respecto a inversiones de capital que efectúe el Concesionario en la ejecución del Contrato de Concesión y validar la información el formato GCSP-F-051 de Informe semestral de inversión de capital privado en el modo aeroportuario (capital privado invertido directamente en el proyecto de concesión).
- 17) Efectuar un seguimiento y control a las observaciones y recomendaciones que sobre la ejecución financiera del proyecto presente la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, directamente o a través de la firma interventora, en cuanto a los movimientos contables, tributarios y financieros a la Fiduciaria, de acuerdo a lo formulado en los comités fiduciarios o en forma escrita.
- 18) Revisión de informes del fideicomiso (Estados Financieros Básicos y Complementarios), a los cuales se les debe efectuar un análisis financiero que muestre un diagnóstico de la situación financiera, del avance periódico del proyecto a partir de la gestión registrada en el patrimonio autónomo. La labor de análisis debe servir de soporte a las observaciones que la firma interventora debe reportar dentro de los informes financieros.

- 19) Efectuar una verificación a los movimientos y registros (Débitos, Créditos), de las cuentas que por su naturaleza estén bajo la ejecución de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, donde se tenga identificado el objeto del gasto, su aplicación y soportes en la contabilidad del Contrato Fiduciario respectivo, resaltando sus movimientos en el tiempo respecto a comisiones, pagos, rendimientos y saldos entre otros y reportar a la Agencia en el informe financiero de Interventoría.
- 20) Conocer la ingeniería financiera de la concesión, para acompañar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con simulaciones financieras, tendientes a evaluar los diferentes escenarios que por efecto del desarrollo del contrato ameriten de un análisis financiero, previa la toma de decisiones que coyuntural o estructuralmente deba tomar la Agencia.
- 21) Analizar los estados financieros auditados y dictaminados por el revisor fiscal del Concesionario (o de cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal) y llevar un control semanal (o en otra unidad de tiempo cuando la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA lo requiera) del Ingreso Esperado establecido en el Contrato de Concesión y de los Ingresos por Derechos de Pista (tanto en pesos corrientes como en pesos constantes).
- 22) Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, y comunicarle esta circunstancia a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que adopte los procedimientos previstos en el Contrato de Concesión, según el caso.
- 23) Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Concesión.
- 24) En el análisis de los Estados Financieros: balance general, estado de resultados acumulado, resaltar aquellas partidas cuyo valor muestre notorias diferencias con los otros períodos.
- 25) Efectuar las gestiones pertinentes ante el Concesionario para que remita la información financiera tanto a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con el Contrato de Concesión.

- 26) Reportar las cuentas requeridas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tales como: los saldos diarios, la tasa diaria, el rendimiento diario y los rendimientos acumulados mensuales sobre los encargos fiduciarios.
- 27) Asistir a los comités de Fiducia apoyando a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la revisión previa y posterior de los documentos de tales comités; suscribir las actas de comité; revisar los estados financieros del fideicomiso y de la concesión.
- 28) El interventor en compañía del concesionario harán seguimiento semestral de las contingencias y riesgos del proyecto.
- 29) Presentar mensualmente el informe financiero de interventoría.
- 30) Mensualmente entregar los informes exigidos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, dentro de los plazos establecidos, como son el GCSP-F-007 y los que se requieran, de igual manera verificar y firmar los formatos GCSP-F-009, GCSP-F-008 y GCSP-F-001.
- 31) En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la concesión.

e) Área jurídica y de riesgos:

Consiste en las actividades de apoyo y asesoramiento a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en los temas relacionados con el Contrato de Concesión desde su suscripción hasta su reversión y liquidación. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.
- 2) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 3) Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del contrato de concesión que le sean solicitados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- 4) Requerir al Concesionario respecto a los incumplimientos que se generen a cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndice y sus Anexos.
- 5) Verificar la suscripción de las respectivas pólizas a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- 6) Preparar para la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios del aeropuerto, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.

f) Área Ambiental:

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación entre los actores involucrados, de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental de la Aerocivil y el concesionario OPAIN S.A., permisos y/o licencias ambientales, sean implementadas en forma adecuada por el Concesionario para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo aeroportuario, la preservación de los recursos naturales y la supervisión al cumplimiento de todas las normas, procesos y procedimientos ordenados por las Autoridades Ambientales. La Interventoría ambiental comprende, en general, las siguientes actividades:

- 1) Vigilar el cumplimiento de los Programas, Planes de Manejo Ambiental, licencias ambientales y Permisos ambientales o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 2) Exigir al Concesionario el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos que sean de su competencia, como se indica en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 3) Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en los Planes de Gestión Social, Planes de Manejo Ambiental y/o licencias ambientales que le sean aplicables, como los define el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 4) Vigilar que el Concesionario adelante las gestiones necesarias con el competente para la realización de los trámites ambientales de actualización o modificación de los Planes

de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y permisos ante las Autoridades competentes que le sean aplicables, de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.

- 5) Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la Política Ambiental establecida por la Autoridades Ambientales competentes.
- 6) Vigilar y controlar que el Concesionario adelante todas las gestiones tendientes a la obtención de los permisos y licencias requeridas de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- 7) Asesorar a la Agencia en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo del contrato de Concesión.
- 8) El Interventor deberá revisar y evaluar los planos del proyecto y sus obras complementarias, así como los Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales que le sean aplicables y las licencias de construcción con el fin de conceptuar sobre posibles modificaciones requeridas.
- 9) Verificar que la ejecución de las labores ambientales estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
- 10) Verificar el cumplimiento de lo contenido en la parte ambiental del Contrato de Concesión, en especial lo concerniente al cumplimiento del entregable 10 citado en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión y demás disposiciones ambientales contenidas en el referido otrosí.
- 11) Controlar, vigilar y certificar que el Concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de las licencias ambientales, planes de manejo y permisos que le sean aplicables. Al igual que las inversiones establecidas en el plan de manejo ambiental y licencia ambiental actualizados del área concesionada a CODAD del Aeropuerto Internacional El Dorado, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 12) Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato de Concesión, en especial en lo concerniente al otrosí No. 4, en referencia con las licencias ambientales aplicables, plan de manejo ambiental del proyecto y permisos.

- 13) La Interventoría deberá verificar que el concesionario cumpla con la aplicación del plan de acción dispuesto por los beneficiarios de las licencias ambientales del Aeropuerto, para ser ejecutado por el Concesionario para el ajuste, ejecución y cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y Permisos que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 14) Verificar que el Concesionario realice y remita al competente, con destino final a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentación de soporte, conforme a las obligaciones de la licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 15) Vigilar y controlar que el Concesionario adelante todas las gestiones que le corresponde, tendientes a la obtención de los permisos y viabilidades requeridas en virtud de las licencias ambientales y de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, en especial en lo concerniente al otrosí No. 4.
- 16) Vigilar y controlar que el Concesionario implemente todas las medidas que sean necesarias para evitar la presencia de aves en las áreas de intervención durante la construcción, lo anterior de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión en lo concerniente al otrosí No. 4.
- 17) Adelantar todas las acciones conducentes para que el Concesionario prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse en virtud de la ejecución de las Obras Nuevas pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 18) Verificar que el Concesionario cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
- 19) Exigir al Concesionario la obtención de permisos y gestión correspondiente para obtención de licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las Obras, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión en lo concerniente al otrosí No. 4.
- 20) Verificar y conceptuar sobre los informes que deba preparar el Concesionario para ser presentados a los beneficiarios de las licencias ambientales del Aeropuerto y estos ante las Autoridades ambientales competentes.
- 21) El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, especialmente las que tiene que ver con:

- a) Medidas ambientales específicas para el diseño y la construcción de obras: manejo y ubicación de campamentos y otras instalaciones físicas (talleres, áreas de depósito, etc.), técnicas constructivas en sitios inestables, ubicación de botaderos. b) Control de erosión y estabilización de taludes. c) Medidas ambientales para las protecciones de los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneas, y preservación de su calidad. e) Control de emisiones atmosféricas (polvos y gases) y ruidos, etc.
- 22) En el evento que se presenten afectaciones no previstas a comunidades por desarrollo del contrato, la Interventoría debe conceptuar sobre las medidas de manejo, compensación y mitigación elaboradas por el Concesionario y verificar la ejecución, de común acuerdo con los beneficiarios de las licencias ambientales si es del caso
- 23) Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
- 24) Incluir dentro del informe mensual de interventoría o presentar un informe individual según las indicaciones del supervisor del contrato, que incluya las acciones de manejo ambiental adelantadas por el Concesionario respecto de las intervenciones objeto del Contrato de Concesión, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.
- 25) Colaborar con los encargados de la obra en la toma de decisiones cuando sobrevengan situaciones de impacto o riesgo no previstas en los documentos ambientales vigentes exigidos al Concesionario.
- 26) Apoyar en la corrección de los desajustes e impactos socio ambientales que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Observar el manejo de los recursos establecidos como medidas ambientales dentro de las obras enmarcadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 27) Vigilar que el Concesionario siga las directrices impartidas por el Concedente en materia socio-ambiental y predial, de acuerdo con la normativa predial vigente.

g) Área Social:

Tiene como objetivo fundamental entre otros, asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión, con el fin de lograr un verdadero acercamiento con las comunidades y la mitigación de los impactos sociales

que genere la ejecución del proyecto. Son funciones relacionadas con la gestión social como mínimo las siguientes:

- 1) Realizar seguimiento al trámite que brinda el Concesionario a las peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades respecto al manejo social de la concesión. De no haberse dado respuesta dentro de los tiempos establecidos para tales efectos deberá hacer los requerimientos del caso e informar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 2) Verificar que la ejecución de las labores sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades competentes.
- 3) Vigilar permanentemente que no se presenten situaciones de riesgo para viviendas y personas asentadas en las proximidades de la obra.
- 4) Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para minimizar y mitigar los efectos sociales negativos que puedan presentarse.
- 5) Analizar y proponer al Concesionario las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo y operación de la concesión.
- 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y derivadas de la normatividad ambiental en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA oportunamente y adelantar o proponer las acciones correctivas o sancionatorias según se indique en el contrato de concesión.
- 7) Asistir a todas las reuniones de información y formación que deba desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.
- 8) En el evento que se presentan afectaciones no previstas a comunidades por desarrollo de las obras u operación por parte de la concesión, la interventoría deberá conceptuar sobre las medidas de manejo, compensación y mitigación propuestas por el Concesionario y verificar la ejecución de las mismas e informarlas en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) que se entregará al titular de la licencia ambiental (Aerocivil y/u OPAIN S.A.) según corresponda, para que el titular de la licencia ambiental informe a su vez a la autoridad ambiental.

- 9) Asistir a las reuniones o comités de Gestión Social programadas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA relacionadas con el objeto de la contratación.
- 10) Convocar a petición de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA los comités de Gestión Social que se requieran.
- 11) Suministrar de manera oportuna la información requerida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por Entidades o comunidad.
- 12) Monitorear con las comunidades del sector la adecuada ejecución de los instrumentos de gestión social.
- 13) Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.

h) Área Predial:

Tienen como objetivo fundamental, el fortalecimiento de la función de control y vigilancia a la gestión que adelanta el Concesionario para obtener la disponibilidad de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia y control y seguimiento de la gestión predial establecida en el Otrosí No 4 del Contrato de Concesión. A continuación se adjuntan las tareas más significativas a realizar por el Interventor:

- 1) Verificar que el Concesionario realice la gestión predial, en los términos previstos en el Contrato de Concesión, para obtener la disponibilidad de las áreas para la ejecución de todas las Intervenciones de que trata el Otrosí No.4 del Contrato de Concesión.
- 2) Asesorar en todos los asuntos jurídicos de carácter predial que se susciten en desarrollo del contrato de concesión objeto de esta Interventoría.
- 3) Apoyar la consecución de información técnica relacionada con las áreas requeridas para el Otrosí No.4 del Contrato de Concesión y realizar las verificaciones topográficas y de infraestructura que en su momento se requieran para resolver inquietudes prediales y preparar el concepto técnico respectivo a solicitud de la Agencia, así como apoyar la elaboración de conceptos jurídicos relacionados con la gestión predial.
- 4) Apoyar la gestión que deba adelantarse con las autoridades departamentales y municipales y demás entidades y organizaciones relacionadas con la concesión.
- 5) Velar para que en caso de requerirse se elabore un acta de vecindad que contiene el registro detallado del estado actual estructural y/o funcional, incluidas las mejoras

existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.), de los predios y/o áreas que eventualmente pueden sufrir daños por el proceso de construcción y operación de la concesión y hacer seguimiento y verificación de estas actas de vecindad, y de las quejas sobre posibles daños a las construcciones aledañas a los predios y/o áreas en las diferentes etapas del Contrato de Concesión.

- 6) Verificar que el acta de entrega de cada predio, lote o área corresponda realmente al área física entregada para el desarrollo de las obras y que se ocupe exclusivamente el área requerida y no se intervenga, ocupe o se causen daños en el área no requerida; verificar en campo el corredor predial requerido y disponible para corroborar la viabilidad de los tramos de obra programados y la utilización para la obra de la totalidad de las áreas cuya disponibilidad se haya obtenido como fruto de la gestión predial.
- 7) Asistir a las reuniones o comités prediales programados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA relacionadas con el objeto de la contratación.
- 8) Vigilar que el Concesionario siga las directrices impartidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en materia socio-ambiental y predial, de acuerdo con la normativa predial vigente.
- 9) El Concesionario deberá tener en cuenta los formatos establecidos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para el control predial.

4.3.2 Funciones específicas

a) Área Administrativa:

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 4.3.1 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas, y adicionalmente las siguientes actividades:

- 1) Atender las obligaciones establecidas en la cláusula Vigésimas Segunda del contrato de concesión, y en concordancia con lo definido en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 2) Atender y participar en el Comité Técnico de Ingeniería del que habla la cláusula Vigésima Tercera del contrato de concesión.
- 3) Prestar el apoyo necesario durante la etapa de reversión del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en el otrosí No. 4 del contrato de concesión, para el

recibo de las obras que componen el Proyecto y de los equipos correspondientes, para la entrega por parte del Concesionario de los bienes de la Concesión.

La Interventoría deberá, entre otras actividades, verificar y validar todos los inventarios a entregar por parte del concesionario, así como verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el Concesionario para la etapa de reversión de acuerdo con la cláusula Décimo Sexta del otrosí No. 4 del contrato de concesión. Así mismo, la Interventoría deberá revisar el cumplimiento del Concesionario de las normas archivísticas vigentes para la entrega del archivo histórico de la concesión, al momento de la reversión del contrato de concesión.

- 4) Realizar las labores y procedimientos que se desprenden del Manual de Reversión de la ANI vigente al momento de la reversión y que sean de su competencia como representante de la ANI.
- 5) Exigir al Concesionario dentro de lo de su competencia y por escrito, la información que considere necesaria relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los quince (15) Días Hábiles, siguientes contados a partir de la fecha de solicitud.
- 6) Impartir instrucciones y órdenes al concesionario, en lo de su resorte y competencia, sobre todos los asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. En este caso, las órdenes tendrán el alcance señalado en el Contrato de Concesión.
- 7) Informar a la Agencia Nacional de Infraestructura por escrito sobre cualquier incumplimiento, leve o grave del Concesionario en aspectos y materias propias de su Interventoría y a las obligaciones previstas a cargo de aquel en el Contrato de Concesión.
- 8) Cargar la información necesaria por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el sistema de seguimiento y control de proyectos, a ser implementado en el modo aeroportuario de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 9) Obtener, y presentar para su aprobación, la Garantía Única de Cumplimiento en los plazos y con los objetos y montos establecidos en el Contrato de Interventoría, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos señalados.
- 10) Verificar, y en dado caso gestionar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario emanadas de los diferentes laudos arbitrales proferidos durante el Contrato de Concesión.

- 11) Vigilar y revisar en lo de su competencia, que el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura cumplan con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden del Contrato de Concesión y en general, vigilar la gestión del Concesionario hasta la culminación del Contrato de Interventoría.

En ningún caso, el eventual incumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de alguna de sus obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato de Concesión, respecto del Concesionario, por la razón que sea, podrá ser interpretado por el Interventor como una excusa para incumplir sus obligaciones adquiridas bajo este Contrato de Interventoría.

- 12) Actividades específicas con respecto al cronograma maestro:

- Integrar todas las actividades de todas las fases del proyecto, y para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica del concesionario.
- Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando las actualizaciones de los Cronogramas de Ruta Crítica de los Concesionarios. La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y los Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.
- Evaluar el impacto en el Cronograma Maestro de las revisiones y cambios en los Cronogramas de Ruta Crítica presentados por el concesionario.
- Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera para incluir cambios hechos en la metodología del concesionario.
- Revisar los riesgos durante operación y mantenimiento que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
- Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.

b) Área Técnica:

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 4.3.1 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas, y adicionalmente las siguientes actividades:

- 1) Revisar y verificar el cumplimiento de la Programación de Obra a entregar por parte del Concesionario dentro de sus obligaciones contenidas en el otrosí No. 4 al contrato de concesión.

- 2) Revisar y conceptuar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA sobre cada uno de los informes presentados por el Concesionario dentro de la ejecución del contrato de concesión.
- 3) Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el Acta de Inicio de la Construcción de las Obras de Infraestructura contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión y el Acta de Finalización de la Construcción de las Obras de Infraestructura contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el mismo para dicha suscripción.
- 4) Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o AEROCIVIL, las Actas de Verificación para cada una de las Obras de Infraestructura contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- 5) Suscribir conjuntamente con el Concesionario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o y LA AEROCIVIL, las demás actas que sean necesarias durante la ejecución del Contrato de Interventoría y en particular, aquellas que se encuentren detalladas en los apéndices y anexos al contrato referido.
- 6) Mantener, durante el tiempo de ejecución del Contrato de Interventoría, el personal mínimo exigido y aprobado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato de Interventoría y en el Contrato de Concesión. En todo caso, el número, la formación, experiencia y dedicación de dicho personal, deberá corresponder como mínimo al señalado en los Términos de Referencia.
- 7) Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica y alertar al contratista y a la entidad sobre posibles incumplimientos.
- 8) Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del concesionario, deberá poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tales hechos, con su respectivo concepto sobre el particular y cuantificando el valor de la correspondiente multa, que le permita a la entidad tomar las medidas legales a que haya lugar.
- 9) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Concesionario y resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia, de conformidad con el presente Contrato de Interventoría y con el Contrato de Concesión, y emitir concepto respecto de las que sean exclusivamente competencia de la AGENCIA NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA, remitiendo dicho concepto a la entidad con la debida anticipación.

- 10) Elaborar y preparar los informes mensuales y los informes que requiera la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 11) Llevar un libro diario de las obras, que deberá permanecer en la oficina principal de la Interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, convenios, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las mismas.
- 12) Efectuar conjuntamente con el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura y/o LA AEROCIVIL el procedimiento de verificación de las Obras de Infraestructura contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- 13) Advertir a la Agencia Nacional de Infraestructura, con la debida antelación, del vencimiento de los términos para el cumplimiento de obligaciones a su cargo y del concesionario, y en este mismo sentido, emitir un concepto técnico sobre la forma de dar cumplimiento a dichas obligaciones, informando sobre las consecuencias del incumplimiento de las mismas.
- 14) Conocer el Contrato de Concesión, sus otrosíes y sus anexos y ejecutar todas y cada una de las obligaciones a su cargo y de su competencia allí contenidas, que no se encuentren expresamente descritas en el presente Contrato. El desconocimiento del Contrato de Concesión, no podrá servir de excusa para el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor. En caso de contradicción entre lo establecido en el Contrato de Concesión y lo previsto en el presente Contrato de Interventoría, primará lo consignado en el Contrato de Concesión.
- 15) Vigilar y revisar en lo de su competencia, que el Concesionario cumpla con el Cronograma de Obra que le es exigible, de conformidad con lo aprobado para las Obras de Infraestructura contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- 16) Vigilar y revisar en lo de su competencia, que el Concesionario cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran de acuerdo con las normas aplicables, para la realización de las Obras de Infraestructura contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- 17) Verificar que los procedimientos para la ejecución de las Obras Nuevas contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión se encuentren acordes con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Construcción de las Obras Nuevas definidas por el mencionado otrosí al Contrato de Concesión o cualquier otra especificación aplicable

de conformidad con el Contrato de Concesión, y que los resultados de tales procedimientos, sean lo esperado según lo previsto en el Contrato de Concesión. Para ello el Interventor efectuará todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todas aquellas que, sin encontrarse en el Contrato, sean técnicamente necesarias o idóneas para comprobar con certeza, que las Obras Nuevas contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Concesión, y con los resultados esperados, especialmente en cuanto a calidad de las mismas. En la verificación de las Obras Nuevas contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión se examinará entre otras que: (i) se ajusten a los lineamientos establecidos en el Contrato de Concesión; (ii) las Obras se ajustan a los resultados esperados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con base en lo establecido en el Contrato de Concesión; y (iii) en general, que el Concesionario haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión; iv) se ajusten a los lineamientos del plan maestro vigente.

- 18) Solicitar ensayos adicionales al Concesionario, en caso de requerirse por parte de la Interventoría, al presentarse alguna objeción o solicitud técnica de la Interventoría para comprobar resultados específicos.
- 19) Revisar y certificar la calidad, cantidad, y valorar económicamente de cada una de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las especificaciones determinadas en el Contrato de Concesión.
- 20) Analizar la información contenida en el informe técnico del avance de las obras del que trata el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión y formular sus observaciones al Concesionario, como parte del siguiente informe mensual que deba presentar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato de Interventoría. Una vez terminada cada una de las Obras, el Concesionario hará entrega al Interventor de la correspondiente memora técnica de dicha Obra, la cual será utilizada por el Interventor como insumo para efectuar la recepción de las Obras Nuevas contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- 21) Examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas por el Concesionario, teniendo para ello libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las Obras Nuevas contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- 22) Vigilar, revisar y certificar que el Concesionario esté dando cumplimiento a la obligación de mantener un representante, facultado para la ejecución del Contrato,

que deberá conocer íntegramente el Proyecto, las normas y especificaciones aplicables.

- 23) Vigilar en lo de su competencia, el cumplimiento de las gestiones, obligaciones y demás actividades a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura relacionadas con la ejecución del Contrato de Concesión. El Interventor deberá comunicar a la Agencia Nacional de Infraestructura, cuando quiera que advierta posibles fallas de gestión, describiendo el problema concreto y sugiriendo fórmulas de solución.
- 24) El Interventor elaborará y entregará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA un informe final, una vez concluya la Construcción de las Obras Nuevas contenidas en el otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, sin perjuicio de la obligación del Concesionario entregar la Memoria Técnica de las Obras de conformidad con lo estipulado en el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- 25) Revisar, conceptuar y en su caso, aprobar o improbar las actas de vecindad y/o actas de desafectación que se puedan originar en desarrollo de cualquier trabajo que involucre la interacción del Concesionario CODAD S.A. con el Concesionario OPAIN S.A., la Aerocivil o cualquier otro tercero por motivo de obras que requieran llevarse a cabo en terrenos a cargo de cualquiera de los actores mencionados.
- 26) Revisar, conceptuar y recomendar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA acerca de las actas de vecindad que se hayan originado durante la ejecución del contrato de concesión que haya involucrado la interacción del Concesionario CODAD S.A. con el Concesionario OPAIN S.A., la Aerocivil o cualquier otro tercero por motivo de intervenciones llevadas a cabo, o que se ejecuten actualmente en terrenos originalmente a cargo del concesionario, con el fin de poder cerrar definitivamente aquellas actas de vecindad que se encuentran actualmente abiertas.
- 27) Asistir a las diferentes reuniones organizadas por la AEROCIVIL en lo referente a la definición de *Notice to Airmen* - NOTAM (ventanas operacionales) solicitados por el Concesionario para la realización de los trabajos tanto de construcción como de mantenimiento del Concesionario, las cuales se realizan en las reuniones mensuales para la Toma de Decisiones en Colaboración (CDM por sus siglas en inglés).
- 28) Verificar que el Concesionario solicite los respectivos NOTAM en los tiempos previstos para ello ante la Autoridad Aeronáutica, teniendo en cuenta la re-categorización del Aeropuerto Internacional El Dorado a "Aeropuerto Coordinado Categoría 3", de acuerdo con los requerimientos definidos para tal categoría por parte de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés).

- 29) Revisar las solicitudes de NOTAM por parte del Concesionario, verificando el cumplimiento de los supuestos establecidos para la construcción (Programación de Obra y sus soportes).
- 30) Asistir y apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en caso de la cancelación de *Notice to Airmen* – NOTAM que afecten el desarrollo del proyecto, para revisar y conceptuar sobre la reprogramación correspondiente a ser presentada por parte del Concesionario para las Obras Nuevas, así como establecer las implicaciones de dichas cancelaciones sobre la Programación de Obra aprobado.
- 31) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la “Carta de Acuerdo Gestión suscrita entre la AEROCIVIL (Torre de Control – “Eldorado – TWR”) y CODAD S.A.” del 04 de agosto de 2014.
- 32) Revisar y aprobar o improbar el diseño de la repavimentación de la pista norte, a ser entregado por parte del Concesionario.
- 33) Emitir los conceptos que sean requeridos por la ANI y que sean inherentes al contrato de concesión objeto de la Interventoría.

ENSAYOS REQUERIDOS PARA EL ÁREA TÉCNICA

En adición a lo anteriormente definido, los siguientes elementos mínimos requeridos para la revisión por parte de la interventoría en el área técnica, se basan en lo requerido por las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento (Tomo II Sección 2) del contrato de concesión. Los siguientes ensayos son considerados mínimos, a parte de las pruebas, ensayos y verificaciones que el Interventor considere sean necesarias.

Ensayos para pavimentos

Los ensayos de laboratorio corresponden a los requeridos en las especificaciones de la Administración Federal de los Estados Unidos (FAA, por sus siglas en inglés), contenidas en la publicación “Standards for Specifying Construction of Airports” en su última edición (publicación FAA AC 150/5370-10G) para la instalación de la mezcla asfáltica P-401. Estos laboratorios se deben llevar a cabo con el fin de hacer el control de calidad necesario por parte de la interventoría a los materiales utilizados y mezcla asfáltica a ser instalada por el concesionario CODAD S.A.

La cantidad de muestras y ensayos de verificación a realizar por parte de la Interventoría se deberá establecer conforme los requisitos definidos en la mencionada publicación de la FAA (AC 150/5370-10G) para la colocación de mezcla asfáltica tipo P-401.

c) Área de Mantenimiento:

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 4.3.1 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas, y adicionalmente las siguientes actividades:

- 1) Realizar un empalme con la anterior interventoría de mantenimiento (Consortio Aeroportuario – Contrato No. 12000001-OK-2011) con el fin causar la menor perturbación posible en las labores de seguimiento a las obras de mantenimiento previstas en el contrato de concesión.
- 2) Revisar las solicitudes de NOTAM por parte del Concesionario, verificando el cumplimiento de los supuestos establecidos para el mantenimiento (Plan de mantenimiento).
- 3) Asistir y apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en caso de la cancelación de Notice to Airmen - NOTAM, para revisar y conceptuar sobre la necesidad de reprogramación de labores de mantenimiento por parte del Concesionario, así como establecer las implicaciones de dichas cancelaciones sobre el Plan de Mantenimiento aprobado.
- 4) Revisar y aprobar o improbar el plano georreferenciado a ser elaborado por el Concesionario de las áreas a mantener por parte del Concesionario detallando en cada caso los límites de las diferentes áreas con los respectivos mantenimientos a efectuar en dichas áreas, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el otrosí No. 4 al contrato de concesión. Cada vez que se lleve a cabo una modificación y/o intervención por parte del Concesionario o un tercero en las áreas a efectuar mantenimiento, se deberá actualizar por parte del Concesionario y revisado y aprobado por la Interventoría.
- 5) Apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la definición de los límites físicos del contrato de concesión de CODAD S.A., teniendo en cuenta el contrato de concesión de OPAIN S.A.
- 6) Asistir y apoyar a la ANI en la revisión y definición de los límites de las áreas concesionadas de CODAD S.A. en relación con actas de vecindad suscritas entre dicho concesionario y el Concesionario OPAIN S.A. y/o la Aerocivil desde el inicio del contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995, así como la definición de las responsabilidades respectivas emanadas de dichas actas de vecindad.
- 7) Revisar y aprobar o improbar el plano eléctrico de la Pista Sur de las ayudas visuales tanto de la pista y sus calles de rodaje conexas, a ser elaborado por el Concesionario. Cada vez que se lleve a cabo una modificación y/o intervención por parte del Concesionario o uno de sus subcontratistas en el sistema de ayudas visuales a

mantener por parte del Concesionario, se deberá actualizar por parte del Concesionario y revisado y aprobado por la Interventoría.

- 8) Revisar y aprobar o improbar el plano eléctrico de las Obras Nuevas en la Pista Norte, así como como de aquellas intervenciones eléctricas que haya hecho CODAD S.A., en ejecución del Contrato de Concesión.
- 9) Verificar la adecuada reparación o reemplazo de las luces o bombillos del sistema de ayudas visuales mantenido por el Concesionario que no se encuentren en funcionamiento en el lado aire del aeropuerto, una vez sean reportadas como defectuosas, dañadas y/o fuera de servicio por parte del Concesionario.
- 10) Advertir a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con la debida antelación, del vencimiento de los términos para el cumplimiento de obligaciones a su cargo y del concesionario, y en este mismo sentido, emitir un concepto técnico sobre la forma de dar cumplimiento a dichas obligaciones, informando sobre las consecuencias del incumplimiento de las mismas.
- 11) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, sus otrosíes y sus anexos y adelantar el procedimiento para derivar las consecuencias correspondientes.
- 12) Revisar, conceptuar y, en su caso, aprobar o improbar los planes de mantenimiento y detalle, informes de mantenimiento mensuales y cualquier otro documento relacionado con el mantenimiento de las áreas concesionadas que el Concesionario someta a su consideración, de acuerdo con lo establecido en este contrato si a ello hubiere lugar.
- 13) Conceptuar sobre la viabilidad del programa de mantenimiento a ser enviado por el Concesionario, en virtud del numeral 23.5 de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Concesión No. 0110-O.P.-1995, teniendo en cuenta rendimientos, personal, equipos y maquinaria estipulada por el Concesionario para cada actividad.
- 14) Vigilar que se cumplan las normas y especificaciones del Contrato de Concesión, en lo relacionado con el mantenimiento de la Segunda Pista, de la Pista Existente, y de las obras ejecutadas en desarrollo del mismo, de acuerdo con las determinaciones que adopte el Comité Técnico de Ingeniería si a ello hubiere lugar.
- 15) Velar por que se cumpla con los procedimientos aprobados en el Comité Técnico de Ingeniería, para el cumplimiento del mantenimiento a la infraestructura y sistemas de ayudas visuales y de aproximación, así como se informará a ese Comité sobre posibles

dificultades en el cumplimiento de los procedimientos descritos, a fin de que se puedan realizar modificaciones del caso.

- 16) Controlar y verificar el cumplimiento por parte del Concesionario del programa de mantenimiento aprobado por el Comité Técnico de Ingeniería del Contrato de Concesión.
- 17) Asistir a las reuniones de seguimiento y visitas de campo programadas conjuntamente con el Concesionario y/o la ANI. En dichas reuniones participará por derecho propio cualquier funcionario o grupo de funcionarios que haya(n) sido designado(s) para la Supervisión de la ejecución por parte de la ANI. Se elaborará y tramitarán las actas de las reuniones, asegurando la oportuna transcripción de lo discutido y acordado en las reuniones. Las actas serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
- 18) Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en los pliegos de condiciones (Tomo II Sección 2 - Especificaciones de mantenimiento, de la licitación Pública No. 003/94), la oferta respectiva del Concesionario CODAD S.A. y el Contrato de Concesión No. 0110-O.P.-1995.
- 19) Verificar que los procedimientos para la ejecución de las labores de mantenimiento previstas en el Contrato de Concesión se encuentren acordes con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento (Tomo II Sección 2) del Contrato de Concesión o cualquier otra especificación aplicable de conformidad con el Contrato de Concesión y que los resultados de tales procedimientos, sean lo esperado según lo previsto en el Contrato de Concesión, para lo cual el Interventor efectuará todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todas aquellas que, sin encontrarse en el Contrato, sean técnicamente necesarias o idóneas para comprobar con certeza, que las Obras de Mantenimiento previstas en el Contrato de Concesión cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Concesión, y con los resultados esperados, especialmente en cuanto a calidad de las mismas. En la verificación de las labores de mantenimiento previstas en el Contrato de Concesión, se examinará entre otras que: (i) se ajusten a los lineamientos establecidos en el Contrato de Concesión; (ii) las labores de mantenimiento se ajustan a los resultados esperados por la Agencia Nacional de Infraestructura con base en lo establecido en el Contrato de Concesión; y (iii) en general, que el Concesionario haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión.
- 20) Controlar y verificar que el Concesionario disponga de los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de las labores de mantenimiento de conformidad con el programa de mantenimiento aprobado.

- 21) Verificar, y en dado caso gestionar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio Parcial definido dentro del marco del Tribunal de Arbitramento convocado en el año 2010.
- 22) Verificar, conceptuar y en dado caso avalar la propuesta elaborada por el Concesionario en donde se justifique las modificaciones planteadas para cambios en la programación u otro factor en el proyecto.
- 23) Realizar comités técnicos de mantenimiento mensuales con el Concesionario CODAD S.A. para discutir el cumplimiento mensual de las actividades de mantenimiento, y en dado caso, plantear soluciones y llegar a acuerdos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del programa de mantenimiento.
- 24) Requerir al Concesionario que por su cuenta y riesgo, proceda a rectificar todos los errores detectados por la Interventoría de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento (Tomo II Sección 2) del Contrato de Concesión, para cada una las labores de mantenimiento previstas en el Contrato de Concesión.
- 25) Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el Concesionario para la ejecución de cada una de las labores de mantenimiento, cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento (Tomo II Sección 2) del Contrato de Concesión. Salvo cuando el Concesionario justifique técnicamente de manera suficiente que su utilización es equivalente al uso de los materiales especificados en dicho documento, y que dicha justificación técnica sea avalada por la Interventoría.
- 26) Cuantificar el valor del mantenimiento que el Concesionario ha dejado de realizar, por concepto de actas de vecindad suscritas durante la ejecución del contrato de concesión, desglosado por cada actividad de mantenimiento afectada.
- 27) Cuantificar el valor del mantenimiento que el Concesionario dejaría de realizar, por concepto de nuevas actas de vecindad a suscribir durante la ejecución del contrato de concesión, desglosado por cada actividad de mantenimiento afectada.
- 28) Cuantificar el valor del mantenimiento que el Concesionario dejaría de realizar hasta la finalización de la Concesión como consecuencia de posibles desafectaciones de áreas pertenecientes originalmente al contrato de concesión, desglosado por cada actividad de mantenimiento afectada.

ENSAYOS REQUERIDOS PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO

En adición a lo anteriormente definido, los siguientes elementos mínimos requeridos para la revisión por parte de la interventoría en el área de mantenimiento, se basan en lo requerido por las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento (Tomo II Sección 2) del contrato de concesión. Los siguientes ensayos son considerados mínimos, a parte de las pruebas, ensayos y verificaciones que el Interventor considere sean necesarias.

Ensayos para pavimentos

- Ensayo de fricción de la superficie del pavimento:
Ensayo de verificación a realizarse de manera semestral en ambas pistas de vuelo, de ser posible coincidiendo con la eliminación de depósitos de caucho por parte del Concesionario (ver numeral 3.1.4 del Tomo II Sección 2), con el fin de corroborar las mediciones a efectuar por el Concesionario. Se deben cumplir los procedimientos establecidos en las publicaciones “Guidelines and procedures for maintenance of airport pavements” y “Measurement, Construction, and Maintenance of Skid-Resistant Airport Pavement Surfaces” (publicaciones FAA AC-150/5380-6 y AC-150/5320-12, respectivamente) en su última edición.
- Ensayo para determinar el Índice de Perfil de la Pista (IP):
Ensayo de verificación a realizarse de manera semestral en ambas pistas de vuelo, con el fin de corroborar las mediciones a efectuar por el Concesionario. Se deben cumplir con lo establecido en la norma de ensayo 526 del Estado de California de los Estados Unidos de América.
- Ensayo de retroreflectividad sobre la demarcación:
Ensayo de verificación a llevarse a cabo por parte de la Interventoría en cada oportunidad en que el Concesionario deba efectuar labores de demarcación (como mínimo dos veces al año, y cuando la actividad de eliminación de depósitos de caucho lo requiera - ver numeral 3.1.4 del Tomo II Sección 2). Se deben cumplir para tal fin lo establecido en el Anexo 14 de la OACI y en los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC).
- Ensayos a realizar para baches en la pista:
Cuando se presenten baches en las pistas y calles de rodaje (ver numeral 3.1.6 del Tomo II Sección 2 del contrato de concesión) se deberán llevar a cabo los ensayos requeridos con anterioridad a la corrección del bache, entre otros, revisión del diseño de la mezcla, ensayo de contenido de asfalto, ensayo Marshall, y los que la interventoría estime necesarios antes del proceso de reparación. En el momento de reparación se deberá llevar a cabo entre otros los siguientes ensayos: ensayo de compactación, medida de densidades, temperatura, etc. Para estos trabajos se deben cumplir los procedimientos establecidos en las publicaciones “Guidelines and procedures for maintenance of airport pavements” y “Measurement, Construction, and Maintenance of Skid-Resistant Airport

Pavement Surfaces” (publicaciones FAA AC-150/5380-6 y AC-150/5320-12, respectivamente) en su última edición.

Verificación de trabajos en zonas de seguridad

- Verificación topográfica en reconformación de zonas de seguridad:
La Interventoría deberá verificar semestralmente mediante comisión topográfica que los trabajos de reconformación de las zonas de seguridad, de las que habla el numeral 3.2.1.2 del Tomo II Sección 2 del contrato de concesión, cumplan con los requerimientos normativos para dichas zonas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) y las normas y métodos recomendados (SARPs por sus siglas en inglés) de la OACI. Lo anterior con el fin de verificar que el mantenimiento realizado por el Concesionario cumpla con las normas aplicables.

Verificación de trabajos de mantenimiento en drenajes

- Verificación in situ de los trabajos de mantenimientos a efectuar por parte del Concesionario de acuerdo con el numeral 3.2.2 del Tomo II Sección 2 del contrato de concesión.

Verificación en canales

- Verificación topográfica de alineamientos o pendientes longitudinales:
La Interventoría deberá verificar semestralmente mediante comisión topográfica los alineamientos o pendientes longitudinales de los canales, de los que habla el numeral 3.2.2 del Tomo II Sección 2 del contrato de concesión, para que cumplan con los requerimientos normativos para dichas infraestructuras de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) y las normas y métodos recomendados (SARPs por sus siglas en inglés) de la OACI. Lo anterior con el fin de verificar que el mantenimiento realizado por el Concesionario cumpla con las normas aplicables.
- Verificación de disposición de desechos:
La Interventoría deberá verificar la correcta disposición de los desechos productos de los trabajos de mantenimiento de las zonas de seguridad, drenajes y canales (ver numeral 3.2.2 del Tomo II Sección 2 del contrato de concesión) de acuerdo con la legislación y normatividad ambiental vigente.

Verificación mantenimiento segunda pista

- Verificación de los asentamientos en la zona del terraplén sobre el antiguo cauce del Río Bogotá:

La Interventoría deberá verificar, en la medida de lo posible, los asentamientos que se presenten la zona del terraplén sobre el antiguo cauce del Río Bogotá, por medio de verificación topográfica y comparándolo con valores históricos del Concesionario (ver capítulo 4 del Tomo II Sección 2). De acuerdo con esta verificación se deberán realizar las respectivas recomendaciones de correctivos necesarios tanto al Concesionario como a la ANI.

- Ensayos para repavimentación de vías de acceso y servicio:

La Interventoría deberá llevar a cabo los ensayos y verificaciones requeridas por parte de la normatividad aplicable (como por ejemplo normas INVIAS) para verificar la correcta ejecución de las labores de repavimentación de las vías de acceso y de servicio a cargo del concesionario.

En este sentido se deberán llevar a cabo los ensayos requeridos con anterioridad a la repavimentación de las vías de acceso y de servicio, entre otros, revisión del diseño de la mezcla, ensayo de contenido de asfalto, ensayo Marshall, y los que la interventoría estime necesarios antes del proceso de repavimentación. En el momento de la repavimentación de las vías de acceso y de servicio se deberá llevar a cabo entre otros los siguientes ensayos: ensayo de compactación, medida de densidades, temperatura, etc., y aquellos que la interventoría estime convenientes.

Verificación de trabajos de mantenimiento de ayudas visuales

- Verificación in situ del correcto desarrollo de los trabajos de mantenimientos a efectuar por parte del Concesionario de acuerdo con el capítulo 8 del Tomo II Sección 2 del contrato de concesión, además de los procedimientos aplicables de la publicación “Maintenance of Airport Visual Aid Facilities” de la FAA (publicación No. AC-150/5340-26C) en su última edición, así como las partes aplicables del Manual de Proyecto de Aeródromos Parte 5 – Documento 9157 Parte 5 de la OACI en su última edición.

Medición de la luminosidad de las luces en los 900m finales de las pistas

- Medición de la luminosidad de las luces en los 900 m finales de la pistas 13L-31R y 13R-31L:
La Interventoría deberá llevar a cabo la medición de verificación de la luminosidad de las luces los 900 m finales de la pistas 13L-31R y 13R-31L al menos cada dos (2) meses, basados en lo establecido en la publicación “Maintenance of Airport Visual Aid Facilities” de la FAA (publicación No. AC-150/5340-26C) en su última edición, empleando los equipos de medición apropiados de acuerdo con la citada norma, tal y como lo define el numeral 8.8 del Tomo II Sección 2. Así mismo, la Interventoría deberá verificar el cabal cumplimiento de la obligación de medición por parte del Concesionario, de acuerdo con

lo exigido por la publicación FAA antes nombrada y con los equipos de medición requeridos por la norma FAA.

Pruebas de medición del estado del aislamiento de cables que conforman los circuitos de Ayudas Visuales de las Pistas del Aeropuerto El Dorado

Con el fin de poder corroborar el aislamiento de los cables que componen los circuitos de ayudas visuales, la Interventoría deberá llevar a cabo la medición de verificación correspondiente al menos una vez al año, de conformidad con lo estipulado por las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento (Tomo II Sección 2) en su numeral 8.5.

Estas mediciones se deberán llevar a cabo por la Interventoría con el fin de exigirle al Concesionario lo respectivo, en el caso de que los valores medidos sean menores a cincuenta (50) Megaohmnios, de acuerdo con lo establecido en el mencionado numeral sobre luces de pista.

Ensayos requeridos para la etapa de reversión:

Durante la etapa de reversión, y de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento (Tomo II Sección 2) del contrato de concesión numeral 7 "CONDICIONES PARA EL RECIBO FINAL DE "LA PISTA EXISTENTE" Y DE LA "SEGUNDA PISTA" CONSTRUIDAS Y MANTENIDAS MEDIANTE LA CONCESIÓN", se indica que las condiciones de servicio de las pistas se establecerán con base en la determinación de los siguientes índices, cumpliendo con la normatividad aplicable establecida en las mencionadas especificaciones técnicas de mantenimiento:

- Índice de Condición del Pavimento (PCI o ICP);
- Características de fricción de la Superficie; y
- Suavidad de la Superficie.

Para verificación de los anteriores índices, es necesario realizar las mediciones y ensayos necesarios por parte de la interventoría, especialmente lo relacionado con índice de condición del pavimento, índices de Perfil y Textura para las dos pistas del Aeropuerto.

d) Área financiera:

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 4.3.1 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas, y adicionalmente las siguientes actividades:

- 1) Revisión de las operaciones aéreas que generan los Ingresos por Derechos de Pista de cada mes hasta la finalización del contrato de concesión.

- 2) Verificar y suscribir las actas mensuales de operaciones aéreas que generan los Ingresos por Derechos de Pista.
- 3) Verificar y aprobar o improbar el Acta Mensual de Verificación del valor de los Ingresos por Derechos de Pista del mes inmediatamente anterior y el valor acumulado de los Ingresos por Derechos de Pista recibidos por el Concesionario tanto en Pesos Corrientes como en Pesos Constantes del 31 de enero de 2015, con el fin de poder conocer el momento de obtención del ingreso esperado.
- 4) Valorar el impacto en el modelo financiero de los valores de mantenimiento y/o inversiones en Capex que el concesionario dejare de realizar sin importar su causal. Los valores y fechas de afectación de Capex y Opex deben ser validados y cuantificados por el área técnica de la Interventoría.
- 5) Hacer una proyección, a partir de los ingresos generados, las estadísticas aéreas y el comportamiento de las operaciones aéreas, de cuándo alcanzaría tentativamente el Concesionario el Ingreso Esperado pactado en el otrosí No. 4 del contrato de concesión. Esto a manera informativa para la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Esta información deberá ser actualizada e informada mensualmente en el correspondiente informe.
- 6) Llevar un control mensual (o en otra unidad de tiempo cuando la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA lo requiera) detallado del recaudo de los ingresos por Derechos de Pista del proyecto y suscribir las actas mensuales correspondientes, de conformidad con lo contemplado en el Contrato de Concesión.

e) Área jurídica y de riesgos:

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 4.3.1 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas, y adicionalmente las siguientes actividades:

- 1) Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Concesión y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de los trabajos a llevar a cabo en la concesión.
- 2) Verificar la correcta expedición, la validez jurídica y los términos y plazos de las garantías que deberá presentar el Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión con relación a la ejecución de las intervenciones a llevar a cabo en la concesión.

- 3) Revisar en detalle las condiciones para el acaecimiento de Eximentes de Responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión, y conceptuar si se presentan situaciones que configuraran Eximentes de Responsabilidad. Advertir en esos casos oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA sobre la posibilidad de la configuración de Eximentes de Responsabilidad y posibles soluciones.
- 4) Acompañar y apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cuando sea necesario acudir al Amigable Componedor o Tribunal de Arbitramento, para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario en desarrollo del Contrato de Concesión, siempre y cuando las controversias surgidas se refieren a las actividades a su cargo y de su competencia como objeto de la Interventoría, previstas en este Contrato de Interventoría.
- 5) En caso de presentarse un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del Concesionario, apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el proceso respectivo y cuantificar el valor del incumplimiento y la tasación de la multa respectiva.
- 6) En general, asesorar y apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las intervenciones objeto del Contrato de Concesión y de esta Interventoría.
- 7) Adelantar la revisión y vigilancia de las obligaciones a cargo del concesionario, sobre un principio básico y fundamental, que es la distribución y asignación de riesgos del contrato de concesión.
- 8) Realizar un análisis detallado del Contrato de Concesión del que se deriva la Interventoría, enfocado a identificar las obligaciones de cada una de las partes y la distribución de riesgos que tenga el Contrato de Concesión en el momento del inicio de la presente interventoría.
- 9) Con el apoyo del Concesionario, realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de los riesgos, de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- 10) Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.

- 11) Revisión sistemática de la matriz de riesgos específicamente a las asignaciones y los registros, documentos y actuaciones que puedan activar los eventos eximentes de responsabilidad e informar proactivamente a la entidad para adoptar soluciones.
- 12) Apoyar en todo momento a la entidad en la proyección de conceptos y respuestas al concesionario, con respecto a los hechos que puedan activar los eventos eximentes de responsabilidad

f) Área ambiental

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 4.3.1 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas, y adicionalmente las siguientes actividades:

- 1) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales asumidas por el Concesionario en desarrollo de las Obras, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y de la normatividad vigente. Así mismo, efectuar las recomendaciones que de acuerdo con su juicio técnico considere pertinentes, para que las obras sean ejecutadas con el menor impacto ambiental posible.
- 2) Verificar que el Concesionario realice las gestiones pertinentes para la obtención de viabilidad ambiental y que obtenga los permisos necesarios, para la construcción de las Obras Nuevas establecidas en el otrosí No. 4 al contrato de concesión.
- 3) Verificar en lo de su competencia, que el Concesionario cuente con la totalidad de las licencias, permisos, concesiones o cualquier otra autorización que resulte necesaria para la ejecución de las Obras Nuevas establecidas en el otrosí No. 4 al contrato de concesión.
- 4) Verificar en lo de su competencia, que el Concesionario cumpla cabalmente con las obligaciones ambientales que se desprendan de la Licencia Ambiental o cualquier otra norma que rija dicha materia durante la vigencia del Contrato de Interventoría para la ejecución de cualquier tipo de obra.
- 5) Efectuar todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias y dentro de su competencia, para determinar con certeza el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Concesionario conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- 6) Peligro aviar durante la construcción. Vigilar y controlar que el Concesionario implemente todas las medidas que sean necesarias para evitar la presencia de aves en las áreas de intervención durante la construcción, lo anterior de conformidad con lo

establecido en el contrato de concesión en lo concerniente al otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.

- 7) Verificar que el Concesionario realice y remita al competente, con destino final a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentación de soporte, conforme a las obligaciones de la licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 8) Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.

g) Área social:

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 4.3.1 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas, y adicionalmente las siguientes actividades:

- 1) Ejercer el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismo tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes del Concesionario.
- 2) Verificar que el Concesionario mantenga a disposición de la Interventoría una copia de la totalidad de las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, así como de la totalidad de la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario.
- 3) Exigir al Concesionario, en caso necesario, las reuniones extraordinarias con las comunidades para informar sobre situaciones específicas que surjan por la obra con el fin de evitar conflictos con las comunidades.
- 4) En caso de verificarse un hallazgo arqueológico, la Interventoría informará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y al ICANH del hecho y vigilará para que el área sea demarcada, aislada de las actividades de obra, y protegida de posibles saqueos, hasta que las entidades responsables se hagan cargo del tema.
- 5) Revisar, analizar y emitir concepto técnico con respecto al programa de higiene y seguridad industrial.

h) Área predial:

- 1) Apoyar y asesorar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA técnica, social y jurídicamente en aspectos relacionados con la gestión de disponibilidad de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto por parte del Concesionario, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4 al contrato de concesión.
- 2) Verificar que existe la debida justificación técnica, especialmente en el cambio de diseño, para motivar el cambio del área identificada inicialmente como requerida, o la necesidad de disponibilidad de nuevos predios y/o áreas.
- 3) Presentar mensualmente, o cuando la entidad lo requiera, un informe predial que analice, entre otros, la gestión adelantada por el concesionario y su relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los cronogramas de obra establecidos, identificando los aspectos a corregir y las acciones para garantizar la disponibilidad oportuna de las áreas.
- 4) Informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que se presenten, sea por sus características o por la decisión que deba tomarse, para obtener la participación o apoyo por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 5) Realizar la revisión y verificación técnica, jurídica y social de la Gestión Predial y vigilar el cumplimiento normativo y contractual en la materia por parte del concesionario, de acuerdo con los alcances y obligaciones establecidas en el contrato.
- 6) Verificar y efectuar los requerimientos necesarios para que el Concesionario efectúe de forma prioritaria la gestión de obtención de la disponibilidad de aquellos predios y/o áreas que puedan afectar o paralizar las obras a ejecutar y que hacen parte del cronograma de obra establecido.
- 7) En los casos en que la ANI y/o la Interventoría lo considere pertinente, verificar que el acta de entrega de cada predio y/o área requerida para la ejecución del proyecto, corresponda realmente al área física entregada al concesionario y que se ocupe exclusivamente el área requerida y no se intervenga, ocupe o se causen daños en predios y/o áreas diferentes a las relacionadas en el acta de entrega correspondiente.

4.4 INFORMES

4.4.1 Presentación de Informes

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura – Vicepresidencia de Gestión Contractual- Grupo Interno de Trabajo Aeroportuario.

4.4.2 Informe inicial de diagnóstico

Se deberá presentar un informe inicial del estado en que se encuentra el contrato, verificando el estado de la infraestructura que se recibe, describiendo bajo la luz del contrato el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, predial, donde se evidencie cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento.

4.4.3 Informe mensual

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.

Preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Grupo Interno de Trabajo Aeroportuario, dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) los movimientos financieros efectuados, los aportes y pagos, así como una evaluación de la situación financiera del Proyecto, mediante el uso de indicadores; (ii) El desarrollo y avance del plan de obras correspondiente al alcance físico básico del contrato de concesión; (iii); (iv) el desarrollo y avance del programa de mantenimiento del Aeropuerto, (v) el desarrollo y monitoreo de los planes sociales y ambientales (vi) El desarrollo y avance de la información del cumplimiento de indicadores, el cual incluirá el cálculo del porcentaje de deducción total sobre la retribución por infraestructura aeroportuaria disponible o disponibilidad de las intervenciones, (vii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (viii) las actividades y gestiones de la interventoría; (ix) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (xi) presentar en el informe mensual un capítulo con el seguimiento a los riesgos del proyecto de acuerdo con las obligaciones de riesgos de los numerales anteriores con sus correspondientes recomendaciones; y (xii) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de interventoría y en los Términos de Referencia correspondientes, así como en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y Anexos.

Los informes mensuales deberán contener como mínimo, y sin limitarse lo siguiente:

1. Nombre del Interventor.

2. Informe ejecutivo.
3. Etapa en que se encuentra el contrato de concesión objeto de la interventoría.
4. Ficha técnica del proyecto.
5. Información del Contrato de Concesión objeto de la Interventoría.
 - a. Respecto del Contrato de Concesión, diligenciamiento de los formatos SIAC que le apliquen.
 - b. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, relación a las siguientes áreas:
 - Avance y estado gestión ambiental
 - Avance y estado gestión predial
 - Avance y estado gestión social
 - Avance y estado desarrollo de las obras
 - Avance y estado del mantenimiento
 - Seguimiento, estado y diagnóstico del control y seguimiento jurídico
 - c. Requerimientos de informes solicitados al Concesionario;
 - d. Información de incumplimiento de indicadores en el cual se incluirá el cálculo de la reducción total sobre la Retribución por Disponibilidad.
 - e. Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique.
 - f. Estado de las garantías otorgadas por el Concesionario;
 - g. Avance físico
 - Actividades a precio global
 - Actividades de riesgo geológico (si aplica)
 - Cantidades de obra ejecutada
 - h. Valor pagado por intervenciones complementarias o voluntarias (cuando aplique)
 - i. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato de Concesión;
 - j. Actos administrativos de aspecto ambiental
 - k. Informe General parte técnica y de mantenimiento
6. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato.
7. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento en los plazos y términos previstos en el Contrato de concesión.
8. Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
9. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el contrato de Interventoría y contrato de concesión.

10. Recomendaciones del Interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura.
11. Acreditación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social por parte del Interventor, para ello debe presentar la certificación correspondiente de su revisor fiscal, la cual no debe ser superior a seis (06) meses.
12. El estado de las obras ejecutadas o en ejecución dentro de las obras de infraestructura contenidas en el otosí No. 4 al contrato de concesión. Teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, este informe deberá reportar en forma clara el avance físico de las obras.
13. Todas las decisiones de la Interventoría respecto a ejecución de obras.
14. Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos.
15. Acreditación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social por parte del personal del Interventor, para lo cual deberá anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura las veces que lo estime conveniente. Adicional a lo anterior, el supervisor del contrato designado por la Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir a lo largo del contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente, los contratos, ordenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
16. Una relación descriptiva de los recursos físicos empleados durante el período mensual respectivo, considerando los recursos ofrecidos en la propuesta y la justificación sobre cualquier variación significativa en la utilización de los recursos físicos frente a meses previos.
17. Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
18. Conclusiones y Recomendaciones del Interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la ejecución del contrato (administrativo, financiero, técnico, ambiental, social, predial, jurídico, mantenimiento, etc.).

19. Relación de toda la correspondencia asociada a la Interventoría (entrada y salida) que le permita a la Agencia Nacional de Infraestructura mantener control sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
20. Relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan como objeto algún tema atinente a las obligaciones del contratista y del interventor, así como las correspondientes respuestas.

No obstante lo anterior, el Interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución de Contrato de Concesión. Estos informes mensuales deberán presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y será requisito indispensable la aprobación de este informe para el pago mensual al Interventor.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

4.4.4 Informe de terminación por actuación/intervención

El Interventor deberá suministrar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la AGENCIA un informe por terminación de obras y/o cumplimiento de ítems dentro del plan de obras establecido en el otrosí No. 4 del contrato de concesión, por cada uno de los proyectos contractuales, que conste por escrito dentro de los primeros siete (7) Días Hábiles siguientes a la culminación efectiva del procedimiento de verificación de cumplimiento contractual.

El informe por terminación de cada obra y/o cumplimiento de unidades dentro del plan de inversión y/o proyecto, deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del Concesionario, donde se incluya los resultados de todos los análisis realizados por el Interventor que demuestren que el Concesionario ha cumplido cabalmente con todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, incluyendo pero no limitando a:

- Una relación de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión.
- El procedimiento adelantado para la verificación de la obligación contractual, de acuerdo con el Contrato de Concesión y las demás aplicables.
- Un informe sobre la Memoria Técnica y/o especificaciones técnicas (según este término se define en el Contrato de Concesión) entregada por el Concesionario.
- Constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto al Plan de Obras y/o cronograma contractual.

4.4.5 Informe final

Una vez terminadas y aprobadas las Obras se suscribirá el Acta de Recibo Final, o en caso de terminación anticipada de dicha etapa, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes a la fecha en que tal terminación se hubiere hecho efectiva, el Interventor presentará un informe final, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Un análisis global de la ejecución de las Obras, hasta el momento de la elaboración del informe final.
- b) Resumen ejecutivo de la ejecución de las Obras, hasta el momento de la elaboración del informe final.
- c) Una relación de las obras ejecutadas por el Concesionario, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el Contrato de Concesión.
- d) Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.
- e) Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al Concesionario durante la ejecución del Contrato de Concesión.
- f) Relación del estado de cumplimiento ambiental y social del Concesionarios e identificación de pasivos ambientales si es del caso.

4.4.6 Procedimiento para la aprobación de documentos y de las demás solicitudes

Cuando no se haya establecido ningún procedimiento específico en el contrato de Interventoría o en el contrato de Concesión y sus anexos, y en el evento en que surja la obligación a cargo del Interventor de entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura actas, informes y en general cualquier documento, deberá agotarse el siguiente procedimiento para la aprobación correspondiente:

- a) El Interventor deberá entregar un ejemplar impreso y uno en medio magnético a la Agencia Nacional de Infraestructura del Informe o documento correspondiente, dentro de los términos fijados para el efecto.

- b) Dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del Informe o documento correspondiente, la Agencia Nacional de Infraestructura, previo el análisis y el estudio correspondiente, presentará por escrito al Interventor las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para efecto de aprobar los documentos presentados. Vencido éste término sin que haya un pronunciamiento escrito por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, se entenderá que el Informe o documento correspondiente fue aprobado en los términos presentados por el Interventor. Sin embargo, para que tal aprobación produzca efectos, el Interventor deberá notificar por escrito a la ANI que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se entiende aprobado el correspondiente informe o documento. Esta condición aplica para los informes mensuales que deben ser presentados por el Interventor.
- c) Si dentro del término señalado en el literal anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura le solicita por escrito al Interventor que aclare, modifique y/o corrija el Informe o documento presentado, el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración, modificación y/o corrección, deberá entregar un ejemplar impreso y en medio magnético a la Agencia Nacional de Infraestructura del Informe o documento respectivo incluyendo las observaciones presentadas por este.
- d) Previo el análisis correspondiente y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos que contengan las observaciones presentadas, la Agencia Nacional de Infraestructura los aprobará. En caso contrario, procederá conforme lo establecido en la cláusula de multas establecida en el contrato de Interventoría. Vencido éste término sin que haya un pronunciamiento escrito por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, se entenderá que los documentos en cuestión fueron aprobados por éste en los términos presentados por el Interventor.

Todas las solicitudes que la Agencia Nacional de Infraestructura y el Interventor eleven entre sí, deberán ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su recibo. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto de las solicitudes que presente el Interventor en relación con aspectos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría.

4.5 PLAN DE CARGAS

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar la formación profesional y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.

Tabla 1. Personal mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL
1	Director de Interventoría
1	Subdirector de obra y mantenimiento

El personal restante necesario para ejecutar el contrato de interventoría (“Personal Obligatorio”) deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la Interventoría no será calificable pero el interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma, el cual se detalla en el apartado 5.1 del presente documento.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

NOTA: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptará una de éstas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.

A continuación se lista el personal profesional para la Interventoría Integral al contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995, con su respectiva dedicación.

Etapas 1:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Personal Directivo		
1	Director de interventoría	50%	5
1	Subdirector jurídico y de riesgos	50%	5
1	Subdirector administrativo y financiero	100%	5

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
1	Subdirector de obra y mantenimiento	100%	5
	Personal Profesional		
1	Especialista eléctrico	25%	5
1	Especialista hidráulico	25%	5
1	Especialista de Pavimentos	50%	5
1	Especialista de Estructuras	25%	5
1	Especialista de Geotecnia	25%	5
1	Especialista Aeronáutico	25%	5
1	Especialista Ambiental	25%	5
1	Ingeniero residente ambiental SISO	100%	5
1	Ingeniero residente de mantenimiento	100%	5
3	Ingeniero residente de obra	100%	5
2	Ingeniero residente eléctrico	100%	5
1	Profesional predial	25%	5
1	Profesional social	50%	5
1	Abogado	100%	5
	Personal técnico y administrativo		
1	Auxiliar administrativo (Archivista)	100%	5
2	Auxiliar de Ingeniería	100%	5
1	Asistente a la supervisión ANI	100%	5
2	Conductor	100%	5
1	Auxiliar administrativo (Contable)	100%	5
1	Auxiliar administrativo (Secretaria)	100%	5
3	Inspector eléctrico	100%	5
3	Inspector de obra	100%	5
2	Inspector de mantenimiento	100%	5

Etapas 2:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Personal Directivo		
1	Director de interventoría	50%	10
1	Subdirector jurídico y de riesgos	50%	10
1	Subdirector administrativo y financiero	100%	10
1	Subdirector de obra y mantenimiento	100%	10
	Personal Profesional		
1	Especialista eléctrico	50%	10
1	Especialista hidráulico	25%	10

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
1	Especialista de Pavimentos	75%	10
1	Especialista de Estructuras	25%	10
1	Especialista de Geotecnia	25%	10
1	Especialista Aeronáutico	25%	10
1	Especialista Ambiental	25%	10
2	Ingeniero residente ambiental SISO	100%	10
1	Ingeniero residente de mantenimiento	100%	10
4	Ingeniero residente de obra	100%	10
3	Ingeniero residente eléctrico	100%	10
1	Profesional social	50%	10
1	Abogado	100%	10
Personal técnico y administrativo			
1	Auxiliar administrativo (Archivista)	100%	10
3	Auxiliar de Ingeniería	100%	10
1	Asistente a la supervisión ANI	100%	10
2	Conductor	100%	10
1	Auxiliar administrativo (Contable)	100%	10
1	Auxiliar administrativo (Secretaria)	100%	10
4	Inspector eléctrico	100%	10
5	Inspector de obra	100%	10
2	Inspector de mantenimiento	100%	10

Etapas 3:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
Personal Directivo			
1	Director de interventoría	50%	2
1	Subdirector jurídico y de riesgos	50%	2
1	Subdirector administrativo y financiero	100%	2
1	Subdirector de obra y mantenimiento	100%	2
Personal Profesional			
1	Especialista eléctrico	25%	2
1	Especialista hidráulico	25%	2
1	Especialista de Pavimentos	50%	2
1	Especialista de Estructuras	25%	2
1	Especialista de Geotecnia	25%	2
1	Especialista Aeronáutico	25%	2
1	Especialista Ambiental	25%	2

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
1	Ingeniero residente ambiental SISO	100%	2
1	Ingeniero residente de mantenimiento	100%	2
3	Ingeniero residente de obra	100%	2
2	Ingeniero residente eléctrico	100%	2
1	Profesional social	50%	2
1	Abogado	100%	2
Personal técnico y administrativo			
1	Auxiliar administrativo (Archivista)	100%	2
2	Auxiliar de Ingeniería	100%	2
1	Asistente a la supervisión ANI	100%	2
2	Conductor	100%	2
1	Auxiliar administrativo (Contable)	100%	2
1	Auxiliar administrativo (Secretaria)	100%	2
3	Inspector eléctrico	100%	2
3	Inspector de obra	100%	2
2	Inspector de mantenimiento	100%	2

Etapas 4:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
Personal Directivo			
1	Director de interventoría	50%	5
1	Subdirector jurídico y de riesgos	50%	5
1	Subdirector administrativo y financiero	100%	5
1	Subdirector de mantenimiento	100%	5
Personal Profesional			
1	Especialista eléctrico	25%	5
1	Especialista de Pavimentos	25%	5
1	Especialista Aeronáutico	25%	5
1	Ingeniero residente ambiental SISO	50%	5
1	Ingeniero residente de mantenimiento	100%	5
1	Contador	100%	6
1	Ingeniero residente eléctrico	100%	5
1	Profesional social	25%	5
1	Abogado	100%	5
Personal técnico y administrativo			
1	Auxiliar administrativo (Archivista)	100%	5
1	Auxiliar de Ingeniería	100%	5

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
1	Asistente a la supervisión ANI	100%	5
1	Conductor	100%	5
1	Auxiliar administrativo (Contable)	100%	5
1	Auxiliar administrativo (Secretaria)	100%	5
1	Inspector eléctrico	100%	5
2	Inspector de mantenimiento	100%	5

Etapas 5:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Personal Directivo		
1	Director de interventoría	50%	6
1	Subdirector jurídico y de riesgos	50%	6
1	Subdirector administrativo y financiero	100%	6
	Personal Profesional		
1	Contador	100%	6
1	Abogado	100%	6
	Personal técnico y administrativo		
1	Auxiliar administrativo (Archivista)	100%	6
1	Auxiliar de Ingeniería	100%	6
1	Asistente a la supervisión ANI	100%	6
1	Auxiliar administrativo (Contable)	100%	6
1	Auxiliar administrativo (Secretaria)	100%	6

A continuación se describirán otros costos directos tomados en cuenta para la Interventoría Integral al contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995.

Etapas 1:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Otros		
1	Comisión topográfica	100%	5
1	Equipo topografía (Incl. tránsito y Estación Total)	100%	5
4	Teléfono celular	100%	5
2	Vehículos tipo campero / pickup doble cabina	100%	5
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	100%	5

Etapas 2:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Otros		
2	Comisión topográfica	100%	10
2	Equipo topografía (Incl. tránsito y Estación Total)	100%	10
4	Teléfono celular	100%	10
2	Vehículos tipo campero / pickup doble cabina	100%	10
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	100%	10

Etapas 3:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Otros		
1	Comisión topográfica	100%	2
1	Equipo topografía (Incl. tránsito y Estación Total)	100%	2
4	Teléfono celular	100%	2
2	Vehículos tipo campero / pickup doble cabina	100%	2
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	100%	2

Etapas 4:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Otros		
1	Comisión topográfica	25%	5
1	Equipo topografía (Incl. tránsito y Estación Total)	100%	5
4	Teléfono celular	100%	5
1	Vehículos tipo campero / pickup doble cabina	100%	5
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	100%	5

Etapas 5:

Cantidad	Descripción	Dedicación	Meses
	Otros		
2	Teléfono celular	100%	6
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	100%	6

Durante las Etapas 1 a 5:

Cantidad	Descripción	Dedicación
	Otros	
1	Ensayos laboratorios	Global

5 RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato requiere la aprobación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Interventor. El Interventor deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

En caso que la Agencia Nacional de Infraestructura considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al Interventor el reemplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al Interventor derecho de solicitar remuneración adicional estos conceptos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5.1 RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Interventor pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente.

El Interventor en su propuesta debe presentar un equipo de profesionales, el cual va a ser objeto de verificación por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura. Dicho equipo de trabajo debe mantenerse vinculado durante el plazo de la correspondiente Interventoría. Los requisitos para el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de la Interventoría se establecen a continuación.

En caso que la Agencia Nacional de Infraestructura considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al Consultor el reemplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al Consultor derecho de solicitar remuneración adicional estos conceptos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal mínimo relacionado, el cual deberá ser presentado una vez se firme el contrato de Interventoría y cuya dedicación mínima se establece

en el pliego de condiciones del presente Concurso de Méritos, igual consideración se aplicará al personal adicional al que se refiere el contrato de interventoría y sus anexos.

El equipo de la Interventoría Integral deberá disponer del siguiente personal mínimo con los siguientes perfiles que se numeran a continuación:

CARGO/OFICIO	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
--------------	---------------------	-------------------------

Director de Interventoría	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y/o Ingeniero Aeronáutico. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia Integral de Obras y/o Ingeniería Civil y/o Vías.	Experiencia General no menor de doce (12) años contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo diez (10) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: Director de Interventoría y/o Director de Ejecución y/o Coordinador de Proyectos y/o Gerente de Proyectos y/o Supervisor de Contratos, en proyectos de Construcción y/o Mantenimiento y/o Modernización y/o Rehabilitación y/o Conservación y/u Operación para Proyectos y/o Concesiones en Infraestructura Aeroportuaria y/o en Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la dirección y/o supervisión de actividades relacionadas con proyectos de
---	---	--

		construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
Subdirector Jurídico y de Riesgos	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como abogado. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en contratación estatal y/o en derecho público y/o administrativo y/o financiero.	Experiencia General no menor de diez (10) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo siete (7) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como gerente y/o director jurídico en proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como: Director y/o jefe y/o gerente del área jurídica y/o supervisor de proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte.

Subdirector Administrativo y Financiero	Un profesional titulado con tarjeta o matrícula profesional vigente en Ingeniería Financiera o Industrial, o en Economía, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Financiera o Profesional en ciencias económicas o en áreas administrativas o económicas o financieras. Título de especialización o maestría o doctorado en: administración financiera, gerencia financiera, finanzas, evaluación financiera de proyectos, en administración de empresas, auditoría financiera, gestión financiera o economía.	Experiencia General no menor de diez (10) años contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo siete (7) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (para las carreras en las que se hace exigible dicho requisito) hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: Director de Interventoría y/o Director de Ejecución y/o Coordinador de Proyectos y/o Gerente de Proyectos y/o Supervisor de Contratos, en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la dirección y/o supervisión de actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o
---	--	---

		rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
--	--	--

Subdirector de Obra y Mantenimiento	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y/o Ingeniero Aeronáutico. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Sistemas aeroportuarios y/o construcción y/o gerencia de obras y/o en ingeniería civil con énfasis en construcción.	Experiencia General no menor de diez (10) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo siete (7) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas como: gerente y/o subgerente y/o director de interventoría y/o subgerente de interventoría y/o director de obra y/o subgerente de obra de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la dirección y/o supervisión de actividades relacionadas a procesos constructivos para proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o
---	---	---

		rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
--	--	--

Especialista eléctrico	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como Ingeniero Eléctrico o ingeniero electricista. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas afines.	Experiencia General no menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como especialista y/o director de redes eléctricas para proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte y/o de centrales eléctricas y/o de redes de transmisión eléctrica. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado como Supervisor de redes eléctricas para proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de infraestructura Aeroportuaria
--	---	--

		y/o de Infraestructura de Transporte y/o de centrales eléctricas y/o de redes de transmisión eléctrica.
--	--	---

Especialista hidráulico	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería Hidráulica, Ingeniería de Canales.	Experiencia General no menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas como: especialista en hidráulica en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado como especialista hidráulico en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
---	---	---

Especialista de Pavimentos	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y/o Ingeniero Aeronáutico. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Diseño de Aeropistas, Ingeniería de Pavimentos.	Experiencia General no menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: especialista en pavimentos para pistas de aeropuertos, calles de rodaje, plataformas en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado como especialista de pavimentos para pistas de aeropuertos, calles de rodaje, plataformas en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de infraestructura Aeroportuaria.
--	---	--

Especialista de Estructuras	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en Estructuras.	Experiencia General no menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: especialista en estructuras en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado como especialista de estructuras en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura de Transporte.
---	--	--

Especialista de Geotecnia	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y/o Geólogo y/o Ingeniero Geólogo. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en Geotecnia y/o Suelos.	Experiencia General no menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: especialista en geotecnia y/o suelos en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado como especialista en geotecnia y/o suelos en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura de Transporte.
---	---	--

Especialista Aeronáutico	Profesional graduado que cuente con cursos específicos certificados sobre operaciones aeroportuarias dictados por Entes de formación o del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) de la Aeronáutica Civil.	Una Experiencia General no menor de siete (7) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional como Director o Jefe de Operaciones, para Contratos de Concesión y/o Interventoría, cuyos objetos y/o alcance sean o hayan sido: la administración de aeropuertos, la ejecución de Contratos de Concesión de Aeropuertos, Interventoría Integral de Aeropuertos o Contratos de Interventoría específica a la Operación de Aeropuertos. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional o contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la Supervisión de Operaciones en Aeropuertos. Este profesional debe presentar experiencia como mínimo en un (1) proyecto como Director o Jefe de Operaciones (en entidades privadas),
--	--	--

		Supervisor (en entidades oficiales) o su equivalente de operación de aeropuertos, que haya movilizado durante un año un mínimo de un millón (1.000.000) de pasajeros como requisito habilitante. A partir de este número de pasajeros y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del concurso de méritos, se calificará la participación de este profesional en proyectos de operación de aeropuertos. Para acreditar el requisito de número de pasajeros movilizadas durante el año calendario acreditado, se tendrán en cuenta las estadísticas entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2014, para lo cual se deberá aportar documento emitido por la entidad o autoridad competente del país donde se encuentre ubicado el aeropuerto.
--	--	--

Especialista Ambiental	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero Forestal o Ingeniero Civil. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en el área ambiental	Experiencia General no menor de siete (7) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como coordinador ambiental y/o Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. Adicionalmente el profesional deberá certificar la participación en la gestión y/o acompañamiento social en proyectos de infraestructura. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario o contratista del nivel Asesor, Directivo, Profesional o contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en el área Ambiental en Proyectos de Infraestructura.
--	---	---

Ingeniero residente ambiental SISO	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero Forestal o Ingeniero Civil. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Ambientales y/o Seguridad Industrial. Además deberá contar con licencia de Salud Ocupacional (SISO).	Experiencia General no menor de seis (6) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cuatro (4) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como Residente ambiental y/o Profesional en el área Ambiental en obra y/o Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. Adicionalmente el profesional deberá certificar la participación en la gestión y/o acompañamiento social en proyectos de infraestructura. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel Asesor, Directivo, Profesional y/o o contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en el área Ambiental en Proyectos de Infraestructura.
--	---	--

Ingeniero residente de mantenimiento	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes.	Experiencia General no menor de seis (6) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cuatro (4) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: Ingeniero residente de obra y/o Ingeniero residente de Interventoría de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
--	--	---

Ingeniero residente de obra	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Construcción y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes.	Experiencia General no menor de seis (6) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cuatro (4) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: Ingeniero residente de obra y/o Ingeniero residente de Interventoría de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
---	--	---

Ingeniero residente eléctrico	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como Ingeniero Eléctrico o ingeniero electricista. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes.	Experiencia General no menor de seis (6) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cuatro (4) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: Ingeniero residente de obra en el área eléctrica y/o Ingeniero residente de Interventoría en el área eléctrica en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte y/o de centrales eléctricas y/o de redes de transmisión eléctrica. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de redes eléctricas para proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o
---	--	---

		conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte y/o de centrales eléctricas y/o de redes de transmisión eléctrica.
Profesional Predial	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Catastral y/o Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Geodésico. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes.	Experiencia General no menor de cuatro (4) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria o predial en proyectos de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en el área predial o inmobiliaria en proyectos de Infraestructura de Transporte.

Profesional Social	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como Trabajador Social o Sociólogo. Para el caso del Trabajador Social, la experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para el Sociólogo se requiere tarjeta profesional y su experiencia contará a partir de la fecha de graduación e inicio de vida laboral. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes.	Experiencia profesional: Con ejercicio profesional en Ciencias Sociales de por lo menos cinco (5) años en temas de formulación y ejecución de proyectos sociales y trabajo con comunidades y/o resolución de conflictos en proyectos de infraestructura de Transporte. Experiencia Específica: más de tres (3) años de experiencia específica en manejo social con comunidades en proyectos de Interventoría y/o Construcción y/o Mantenimiento y/o Modernización para Proyectos y/o Concesiones en Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria.
---------------------------	--	--

Abogado	Título profesional como abogado. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Título de especialización y/o maestría y/o doctorado en contratación estatal y/o en derecho público y/o administrativo y/o financiero.	Experiencia General no inferior a cinco (5) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, debe poseer mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como abogado de proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como: abogado de proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte.
Auxiliar administrativo - Archivist	Poseer diploma de bachiller y de técnico o tecnólogo en áreas afines a archivo y/o administración.	Experiencia mínima de doce (12) meses, cumpliendo con los siguientes requisitos: Ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como técnico o auxiliar en actividades de archivo, radicación, control y/o seguimiento de comunicaciones oficiales.

Auxiliar administrativo - Secretaria	Poseer diploma de bachiller y de técnico o tecnólogo en áreas afines a la administración y/o el secretariado.	Experiencia general no menor a veinticuatro (24) meses, cumpliendo con el siguiente requisito: Ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como auxiliar administrativo en proyectos de infraestructura y/u de obra civil.
---	---	--

Auxiliar de Ingeniería	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías. Para aquellas carreras profesionales que se les expide matrícula de profesional deben acreditar y adjuntar en el presente concurso de méritos la matrícula profesional vigente. Para los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes.	Experiencia General no menor de seis (4) años, contada entre la fecha de graduación profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Dentro de la experiencia general, poseer mínimo cuatro (3) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: Ingeniero residente de obra y/o Ingeniero residente de Interventoría de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
--	--	---

Asistente a la Supervisión en la ANI	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.	Experiencia profesional General: no menor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica: Poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: Ingeniero residente de obra y/o Ingeniero residente de Interventoría de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de Infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de
--	---	---

		Transporte.
Conductor	Poseer diploma de bachiller	Experiencia acreditada no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de conducción, la cual debe encontrarse vigente.
Auxiliar administrativo-Contable	Poseer diploma de bachiller y de técnico o tecnológico en áreas afines a la administración, secretariado y/o contabilidad.	Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses, cumpliendo con el siguiente requisito: Ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como auxiliar administrativo en proyectos de infraestructura y/o obra civil.

Inspector eléctrico	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Eléctrico o Ingeniero electricista. Igualmente será válido un Técnico o Tecnólogo en el área eléctrica.	Para profesional graduado: Experiencia profesional General: No menor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica: Dentro de la experiencia general, poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional como Ingeniero residente de Obra y/o Ingeniero residente de Interventoría de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de redes eléctricas para Infraestructura de Transporte y/o de centrales eléctricas y/o de redes de transmisión eléctrica. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o
---	---	--

		conservación y/u operación de redes eléctricas para Infraestructura de Transporte y/o de centrales eléctricas y/o de redes de transmisión eléctrica. Para Técnico o tecnólogo en el área eléctrica: Poseer mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el técnico o tecnólogo ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, como inspector eléctrico en proyectos de Interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte y/o de centrales eléctricas y/o de redes de transmisión eléctrica.
--	--	--

Inspector de obra	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil. Igualmente será válido un Técnico o Tecnólogo en el área de Construcción.	Para profesional graduado: Experiencia profesional General: No menor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica: Dentro de la experiencia general, poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional como Ingeniero residente de Obra y/o Ingeniero residente de Interventoría de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de proyectos en Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de proyectos en Infraestructura de Transporte.
---	--	---

		Para Técnico o tecnólogo en el área de Construcción: Poseer mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el técnico o tecnólogo ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, como inspector de obra en proyectos de Interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
--	--	--

Inspector de mantenimiento	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil. Igualmente será válido un Técnico o Tecnólogo en el área de Construcción o Mantenimiento.	Para profesional graduado: Experiencia profesional General: No menor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica: Dentro de la experiencia general, poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional como Ingeniero residente de Obra y/o Ingeniero residente de Interventoría de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de proyectos en Infraestructura de Transporte. 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de proyectos en Infraestructura de Transporte.
--	--	---

		Para Técnico o tecnólogo en el área de Construcción o Mantenimiento: Poseer mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el técnico o tecnólogo ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, como inspector de obra en proyectos de Interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/u operación de infraestructura Aeroportuaria y/o de Infraestructura de Transporte.
Comisión de Topografía (Topógrafo)	Tecnólogo o técnico en topografía	Experiencia profesional: debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional vigente como topógrafo y certificar experiencia en: Levantamientos topográficos, vías, redes y alcantarillado, urbanos, levantamientos planimétricos y altimétricos.
Comisión de Topografía (Cadenero I)	Tecnólogo o técnico en topografía.	Experiencia profesional: debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional vigente como topógrafo y certificar experiencia en: Levantamientos topográficos, vías, redes y alcantarillado, urbanos, levantamientos planimétricos y altimétricos.

El interventor debe distribuir a todos los profesionales, de forma óptima de tal forma que el aeropuerto y frentes de trabajo se encuentren cubiertos. El Concedente realizará seguimiento a esta condición.

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada con certificaciones de contratos de prestación de servicios, constancias de trabajo o cualquier otro documento proveniente de la entidad contratante que demuestre sus conocimientos y experiencia laboral.

Nota 2: La acreditación de los estudios deberá realizarse mediante la presentación de las actas de grado tanto de los estudios de pregrado como de postgrado; y de la matrícula o tarjeta profesional y su certificación de vigencia, según corresponda.

Nota 3: El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el interesado disponga de un recurso humano adicional para la ejecución de la consultoría, como profesionales en sistemas electromecánicos, sistemas de voz y datos, entre otros.

Nota 4: Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional específica, y una carta de intención de vinculación, con la dedicación exigida por la ANI, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

Nota 5: Se entiende como estudios de postgrado, lo correspondiente a especialización, maestría o doctorado.

Nota 6: Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

TITULO	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en la Hoja de Datos, pero el Interventor considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.

5.2 RECURSOS FÍSICOS

El Interventor deberá proveer los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales. Estos recursos deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Campamentos, oficinas e instalaciones: Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación los campamentos, oficinas e instalaciones que se requieran. El Interventor se encargará de mantener y proveer de los equipos necesarios en estos espacios.
- b) Equipos de cómputo: El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluyendo computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, escáneres, fotocopadoras, impresoras, etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario.
- c) Equipos de comunicaciones: El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la transmisión de voz y datos en tiempo real de los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requieran, para comunicarse con los demás oficinas, con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el Concesionario.

Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

El Interventor proveerá UN (01) equipo nuevo de telefonía celular de última tecnología con plan de voz ilimitados e internet de alta velocidad, el cual será asignado a la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la Agencia, el cual debe asegurar la comunicación en tiempo real. El Interventor debe garantizar una comunicación efectiva de voz y datos para el desarrollo de sus actividades.

- d) Equipos de laboratorio: El Interventor deberá revisar la realización todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por la FAA, la OACI, el INVIAS, ICONTEC, ASHHTO, ASTM, y demás contenidas en el Contrato de Concesión. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes, rampas, calles de rodaje, plataformas, edificaciones y/o estructuras serán realizados de acuerdo con la frecuencia necesaria para controlar que el Concesionario y sus contratistas cumplan con lo establecido en las normas y/o el Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades legales colombianas o en quien ellas deleguen, por ejemplo, la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para los materiales o insumos de construcción, el Interventor deberá exigir al concesionario la presentación del certificado de conformidad de producto en los términos establecidos en el Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo y los decretos que lo modifican y adicionan (Decreto 3735 de 2009, por el Decreto 3257 de 2008, por el Decreto 3144 de 2008, el Decreto 266 de 2000 y por el Decreto 1122 de 1999 y el Decreto 1471 del 5 de Agosto de 2014), de igual forma el Interventor deberá verificar la trazabilidad y calidad del producto efectivamente instalado.

- e) Vehículos: Alquiler o adquisición de los vehículos que la Interventoría considere necesarios para cumplir con sus funciones (mínimo 2), para los cuales deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad. Los mismos deberán ser vehículos modelo 2011 o posterior, el color de los vehículos será blanco y tendrá identificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Interventoría. Cuando se requiera el ingreso al lado aire deberá contemplar y dar cumplimiento a la normativa vigente de la Aerocivil y el Concesionario OPAIN S.A. para circulación de vehículos en áreas restringidas.
- f) Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA :
 - Computadores: portátiles y/o de escritorio, que como mínimo tengan las siguientes características: procesador Intel Core i5 o su equivalente, disco duro de 500 Gb o superior, memoria RAM DDR3 de 4 Gb o superior, quemador DVD/RW, puertos USB, lector de memorias interno, monitor LCD 17" o superior, para uso exclusivo del contrato y para ser utilizado por la supervisión en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas del interventor.
 - El software de los equipos de cómputo deberá estar debidamente licenciado en todo el periodo de vigencia del contrato, los computadores deberán contar con sistema operativo Windows y deberán tener como mínimo licencias de Microsoft Office y Antivirus en sus versiones más recientes. Deberá contar además con al menos una licencia de Autocad en su versión más reciente.
 - Escáner de mesa para digitalización de documentos, que cumplan con los requisitos de software y hardware solicitados por el supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
 - Cámaras fotográficas de última tecnología y de al menos 8 mega pixeles, de las cuales una será asignada al supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- Equipos de comunicaciones para la Supervisión y trabajo de campo, consistentes en: equipos de telefonía celular nuevos con plan de voz y transmisión de datos y mensajería instantánea, emisoras de radio, de los cuales uno de ellos será asignado al supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, dispositivos de internet móvil de alta velocidad.
- Botas, capa impermeable y en general equipo de seguridad industrial para visitas de campo para la supervisión de la concesión.